

Reporte técnico N° 003-2017-CF/ST

## **Análisis de la Declaración de Cumplimiento de la Responsabilidad Fiscal (DCRF) 2016<sup>1</sup>**

El presente documento contiene el análisis realizado por la Dirección de Estudios Macrofiscales (DEM) de la Secretaría Técnica del Consejo Fiscal (STCF) acerca del cumplimiento de las reglas fiscales durante el año 2016, según la DCRF elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

### **1. Reglas fiscales del Gobierno Nacional**

Las reglas fiscales aplicables al Gobierno Nacional para el año 2016 están contenidas en el artículo 6° de la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF), las cuales consisten en una regla de gasto no financiero y una regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones. Adicionalmente, este artículo establece un límite adicional para el gasto no financiero del Gobierno Nacional en los años de elecciones generales. En el Anexo 1 se detalla la forma de cálculo de las reglas.

La primera regla dispone un límite para el gasto no financiero del Gobierno Nacional. Este límite se establece mediante decreto supremo y se calcula sujeto a la guía ex ante del resultado fiscal estructural, previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal (o modificatorias), y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM). Para el año 2016, el límite establecido ascendió a S/ 123 108 millones, considerando una guía ex ante de resultado fiscal estructural de -3 por ciento del PBI y las previsiones para ingresos del Gobierno General, resultado primario de empresas públicas no financieras y pagos de intereses contenidas en el MMM 2016-2018 Revisado<sup>2</sup>. Es importante mencionar que la guía ex ante y el límite de gasto no financiero correspondiente, fueron modificados hasta en dos oportunidades durante el año 2015 (ver tabla 1). Según la DCRF, el gasto no financiero del Gobierno Nacional alcanzó los S/ 115 782 millones en 2016, inferior en S/ 7 326 millones (1,1 por ciento del PBI) al máximo permitido según la regla. En consecuencia, la regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional ha sido cumplida.

La segunda regla dispone que el gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y de pensiones, no puede ser mayor al límite que se determine al aplicar la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales<sup>3</sup> al límite de gasto por los mismos conceptos del año anterior. Este gasto debe considerar a trabajadores permanentes o temporales, cualquiera sea su régimen de contratación, y debe incluir las transferencias que se efectúen para financiar dichos rubros. Para el 2016, dicho límite, el cual también fue modificado previamente (ver tabla 1), ascendió a S/ 60 044 millones. De

---

<sup>1</sup> Documento elaborado por Gustavo Ganiko, Alvaro Jiménez, Karl Melgarejo, Carlos Montoro y Juan Carlos Sosa, con la asistencia de Christian Merino y Renato Vassallo. Las opiniones vertidas en este documento no reflejan necesariamente la posición de los miembros del Consejo Fiscal. Este reporte se elaboró en base a la información proporcionada por el Ministerio de Economía y Finanzas sobre la DCRF el 26 de mayo de 2017, y el “Informe Anual de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Locales al 2016”, publicado por el MEF el 15 de junio de 2017.

<sup>2</sup> Aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 29 de agosto de 2015.

<sup>3</sup> Para determinar dicho límite se consideró una tasa de crecimiento nominal del PBI potencial de 6,6 por ciento, consistente con una tasa de crecimiento real del PBI potencial de 4,5 por ciento y una tasa de inflación de 2,0 por ciento. Fuente: MMM 2016-2018 Revisado, aprobado en sesión de Consejo de Ministros del 29 de agosto del 2015.

acuerdo con la DCRF, el gasto del Gobierno Nacional en personal y pensiones, permanente o temporal, ascendió a S/ 60 007 millones durante el 2016, S/ 37 millones (0,01 por ciento del PBI) por debajo del límite de la regla. Por lo tanto, la Regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones también ha sido cumplida.

Tabla 1: Modificaciones a la guía ex ante del resultado fiscal estructural y límites de gasto para el año 2016

Modificaciones la guía ex ante		Modificaciones a los límites de gasto		
Marco Legal (Fecha)	Guía ex ante del resultado fiscal estructural (% PBI <sup>1/</sup> )	Marco Legal (Fecha)	Límites de gasto (S/ MM)	
			Gasto no financiero del GN	Gasto en personal y pensiones del GN
LFRTF (octubre, 2013) <sup>2/</sup>	-1,0	D.S. N° 084-2014-EF (abril, 2014) <sup>5/</sup>	130 518	60 906
D.U. N° 002-2015 (abril, 2015) <sup>3/</sup>	-2,0	D.S. N° 100-2015-EF (abril, 2015) <sup>6/</sup>	120 108	60 332
D.U. N° 003-2015 (agosto, 2015) <sup>4/</sup>	-3,0	D.S. N° 242-2015-EF (agosto, 2015) <sup>7/</sup>	123 108	60 044

1/ Porcentaje del PBI potencial.

2/ Primera Disposición Complementaria Transitoria de la LFRTF.

3/ Amparado por la cláusula de excepción dispuesta en el artículo 10 de la LFRTF, relacionada a eventos extraordinarios que puedan afectar sustancialmente la economía nacional.

4/ A fin de implementar, de forma preventiva, una política fiscal expansiva durante el 2016, como respuesta a los riesgos previstos en ese momento (Fenómeno de El Niño, desaceleración abrupta de la economía china, entre otros).

5/ Los límites de gasto establecidos en este D.S. fueron referenciales (no vinculantes) para el presupuesto del año 2016, los cuales se publicaron en el MMM 2015-2017 y se mantuvieron en el MMM 2015-2017 Revisado.

6/ Límite de gasto no financiero del GN consistente con la nueva guía ex ante. Límite de gasto en personal y pensiones consistente con una tasa de crecimiento nominal del PBI potencial de 7,1 por ciento (5,0 por ciento de crecimiento real del PBI potencial y 2,0 por ciento de inflación).

7/ Límite de gasto no financiero del GN consistente con la nueva guía ex ante. Límite de gasto en personal y pensiones consistente con una tasa de crecimiento nominal del PBI potencial de 6,6 por ciento (4,5 por ciento de crecimiento real del PBI potencial y 2,0 por ciento de inflación).

Fuente: MEF. Elaboración: DEM – STCF

Adicionalmente, en los años de elecciones generales se dispone que el gasto no financiero del Gobierno Nacional ejecutado durante los primeros siete meses del año no debe exceder el 60 por ciento del límite anual que se determine según la regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional. Según la DCRF, el gasto no financiero del Gobierno Nacional acumulado a julio de 2016 ascendió a S/ 61 804 millones, lo cual equivale a un 50,2 por ciento del límite anual. En consecuencia, esta disposición ha sido cumplida.

Cabe señalar que la DEM, haciendo uso de fuentes de información complementarias y de acceso público, ha verificado la precisión de las cifras presentadas en la DCRF (ver tabla 2). Con relación al gasto no financiero del Gobierno Nacional, se han encontrado diferencias poco significativas entre lo calculado con estas fuentes y lo presentado en la DCRF<sup>4</sup>. Sin embargo, en relación al gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones, se encuentran discrepancias importantes en el gasto vinculado a entidades extrapresupuestales<sup>5</sup>, las cuales se han mantenido desde la

<sup>4</sup> La diferencia entre los cálculos para el gasto no financiero del Gobierno Nacional en 2016 alcanza al 0,1 por ciento de la cifra reportada en la DCRF.

<sup>5</sup> Las cuales comprenden a entidades como EsSalud, SBS, FCR, FONAHPU, Sociedades de Beneficencia, entre otras. En particular, la diferencia se explica por discrepancias entre las cifras de "Gasto de Personal" reportadas por EsSalud al Ministerio de Economía y Finanzas, y las cifras disponibles en fuentes de acceso público, en la partida "Gastos de Personal" publicadas en el Portal de Transparencia (<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/>). Para 2015 y 2016 las cifras de acceso público son mayores en S/ 821 millones y S/ 909 millones, respectivamente.

implementación de esta regla en 2014. Estas discrepancias no afectan el cumplimiento de esta regla si se recalcula el límite de gasto para el 2016 teniendo en cuenta la discrepancia inicial en 2015<sup>6</sup>.

**Tabla 2: Verificación del cumplimiento de las reglas fiscales del Gobierno Nacional**

(A) Regla de gasto no financiero (Millones de soles)					(B) Regla de gasto en personal y pensiones (Millones de soles)				
	2015	2016	Var. % real anual	Verificación de la DEM		2015	2016	Var. % real anual	Verificación de la DEM
<b>I. Gasto No Financiero devengado GN</b>	<b>84 790</b>	<b>82 546</b>	<b>-6,0</b>	<b>82 546</b> <sup>1/</sup>	A. Gobierno Nacional Presupuestal	35 948	38 677	3,9	38 677 <sup>2/ 5/</sup>
<b>II. Transferencias Totales</b>	<b>41 696</b>	<b>42 886</b>	<b>-0,7</b>	<b>42 999</b> <sup>2/ 3/</sup>	B. Gobiernos Regionales	15 047	16 988	9,0	16 988 <sup>2/ 5/</sup>
<b>III. Transferencias Específicas</b>	<b>11 122</b>	<b>9 649</b>	<b>-16,3</b>	<b>9 689</b> <sup>2/ 4/</sup>	C. Gobiernos Locales	14	17	17,2	17 <sup>2/</sup>
1. Gob. Regionales	1 582	1 247	-23,9	1 209	D. Entidades extrapresupuestales	4 087	4 325	2,2	5 234 <sup>2/ 6/</sup>
2. Gob. Locales	9 540	8 402	-15,0	8 480	<b>E. Gasto en planilla del GN (A+B+C+D)</b>	<b>55 096</b>	<b>60 007</b>	<b>5,1</b>	<b>60 915</b>
<b>IV. Gasto No Financiero Regla (I+II-III)</b>	<b>115 365</b>	<b>115 782</b>	<b>-3,1</b>	<b>115 855</b>	<b>F. Gasto en personal y pensiones del GN Regla</b>	<b>56 332</b>	<b>60 044</b>	<b>2,9</b>	<b>60 919</b> <sup>7/</sup>
<b>V. GNF Regla</b>	<b>118 064</b>	<b>123 108</b>	<b>0,7</b>	<b>123 108</b>					

<sup>1/</sup> Dato obtenido del Cuadro 79 y del Cuadro 110 de la Nota Semanal del BCRP.

<sup>2/</sup> MEF SIAF-SP (portal de transparencia económica).

<sup>3/</sup> Corresponden a las transferencias del Gobierno Nacional que se distribuyen a los Gobiernos Regionales y Locales por toda fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios, Donaciones y Transferencias, Recursos Determinados, y Operaciones Oficiales de Crédito) y a las transferencias a empresas públicas y/o al sector privado.

<sup>4/</sup> Corresponden a transferencias que se financian con Recursos Determinados (Canon, Sobrecanon y Regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y Participación en Renta de Aduanas).

<sup>5/</sup> Considera los siguientes conceptos presupuestales: A) Las partidas genéricas: "Personal y Obligaciones sociales" y "Pensiones y otras prestaciones sociales" (excluyendo las sub-genéricas: i) prestaciones de salud y otros beneficios, ii) entrega de bienes y servicios, y los detalles específicas: i) asignación por combustibles, ii) asignación por ración orgánica única y iii) mayordomía); B) de la partida genérica "Bienes y Servicios" considera las partidas sub-genéricas: "Contrato administrativo de servicios" y "Servicios profesionales y técnicos" (considerando solo las siguientes específicas de gasto: 1) Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas jurídicas, 2) Servicios de consultorías, asesorías y similares desarrollados por personas naturales y 11) Otros servicios); C) la partida genérica "Otros Gastos Corrientes" considera la específica 1) Sentencias judiciales y laudos arbitrales a trabajadores gubernamentales y 2) Sentencias judiciales y laudos arbitrales a trabajadores pensionistas.

<sup>6/</sup> Incluye SBS, FCR, FONAHPU y Sociedades de Beneficencia.

<sup>7/</sup> Límite recalculado sumándole al límite del año 2015 S/ 821 millones equivalentes a la discrepancia en el rubro "Entidades extrapresupuestales" de dicho año. También se considera la variación porcentual nominal de 6,6% que fue utilizada para el cálculo realizado por el MEF, publicada en el Decreto Supremo N° 242-2015-EF.

Fuente: BCRP, MEF. Elaboración: DEM – STCF

En adición a las reglas fiscales anteriormente mencionadas, la actual administración dispuso como meta un déficit fiscal observado de 3,0 por ciento del PBI para el Sector Público No Financiero (SPNF) durante el 2016, el cual fue establecido en el MMM 2017-2019 Revisado<sup>7</sup>. A fin de cumplir con esta meta, se dictaron un conjunto de medidas de racionalización de gasto durante el último trimestre del 2016<sup>8</sup>, las cuales condujeron a un recorte del gasto público superior a la contracción registrada en los ingresos fiscales (ver gráfico 1A). Si bien este recorte del gasto propició el cumplimiento de la regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones, y ayudó a reducir el déficit fiscal observado y estructural (a 2,6 por ciento del PBI y a 1,9 por ciento del PBI potencial, ver gráfico 1B), tuvo como consecuencia un impacto negativo sobre el desempeño de la actividad económica durante el último trimestre del 2016 (ver gráfico 2B)<sup>9</sup>.

Es importante mencionar que, en diciembre del 2015, se dispuso el retiro de recursos del Fondo de Estabilización Fiscal (FEF) por la suma USD 1 267 millones<sup>10</sup>, ante la previsión de una disminución

<sup>6</sup> El límite del gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y de pensiones para 2016 equivaldría a S/ 60 919 millones si se toma en cuenta la discrepancia de S/821 millones para 2015 entre ambas fuentes de información.

<sup>7</sup> Documento aprobado en sesión de Consejo de Ministros el 26 de agosto de 2016.

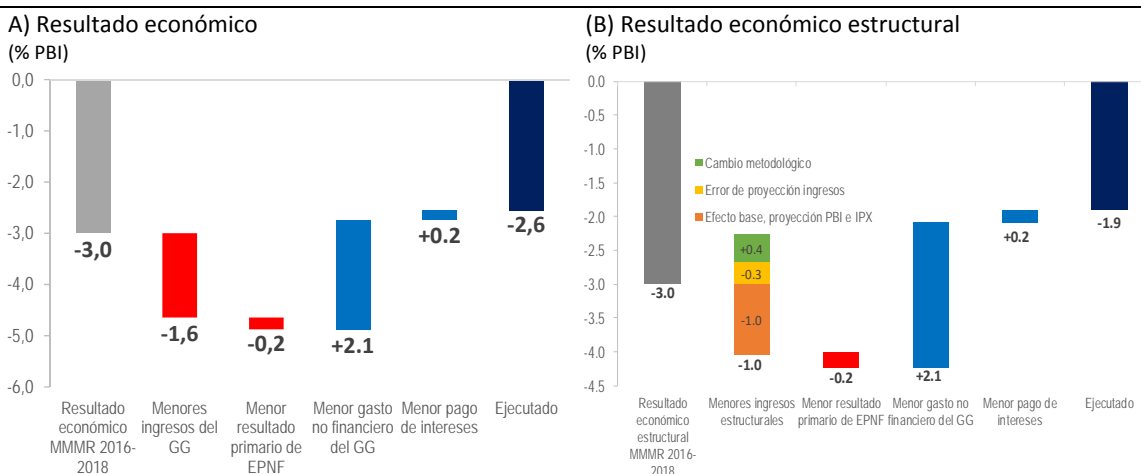
<sup>8</sup> Medidas establecidas mediante el D.S. N° 272-2016-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 5 de octubre de 2016.

<sup>9</sup> En el cuarto trimestre del 2016, la contracción del consumo público (-12,8 por ciento anual) y de la inversión pública (-12,8 por ciento anual), tuvieron un efecto directo equivalente a -3,0 puntos porcentuales sobre el crecimiento del PBI registrado en este periodo (ver gráfico 2B). La cifra mostrada en el Informe CF N° 003-2017-CF, se calculó en base a información pública disponible a la fecha de elaboración del informe (-12,8 y 15,5 por ciento anual para los dos componentes del gasto, respectivamente).

<sup>10</sup> De acuerdo al documento Fondo de Estabilización Fiscal: Informe – IV Trimestre 2015.

importante de los ingresos corrientes<sup>11</sup>. El saldo disponible de estos recursos<sup>12</sup> fue considerado como fuente de financiamiento del Presupuesto Público de 2016<sup>13</sup>, lo cual habría brindado mayor estabilidad al financiamiento del gasto público durante el 2016 (ver gráfico 2A), al asegurar la continuidad de la asignación de recursos al Presupuesto Público, en particular para los recursos dirigidos a proyectos de inversión y la atención preventiva de riesgos como los relacionados al Fenómeno de El Niño<sup>14</sup>.

Gráfico 1: Fuentes de variación del resultado económico 2016



<sup>1/</sup> Considera los efectos de menor base en 2015, mayor caída de los precios de exportaciones y menor PBI en 2016.

Fuente: MEF – MMR 2015-2017

<sup>11</sup> El Informe N° 162-2015-EF/60.03 elaborado por el Viceministerio de Economía, sustenta la utilización de recursos del FEF amparado por el literal a), numeral 13.1 del Artículo 13° de la LFRTF. Posteriormente, de acuerdo al documento Fondo de Estabilización Fiscal: Informe – II Trimestre 2016, se devuelve al fondo la suma de S/ 856 millones (equivalente a USD 261 millones), monto que habría sido retirado en exceso según el Informe N° 036-2016-EF/60.01 del Viceministerio de Economía, tomando en consideración información estadística actualizada del 2015 disponible a la fecha de elaboración de este informe (mayo de 2016).

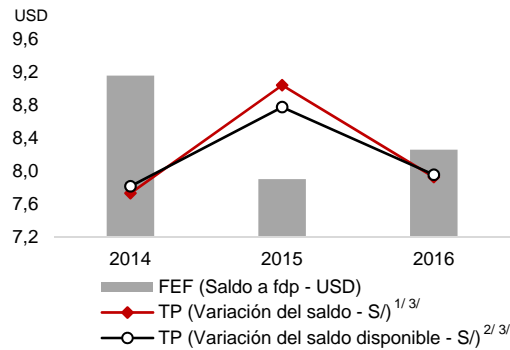
<sup>12</sup> La variación del saldo disponible de las cuentas del Tesoro Público al fin del 2015 ascendió a S/ 8 133 millones, mientras que la variación del saldo de recursos propios del Tesoro Público ascendió a S/ 10 348 millones, resultados que estarían explicados en gran parte por el retiro de recursos del FEF equivalente a S/ 4 293 millones (ver gráfico 2A).

<sup>13</sup> La Vigésima Tercera y Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto de 2016 (Ley N° 30372), exceptúa que el saldo presupuestal de libre disponibilidad del Tesoro Público forme parte de los recursos del FEF a fin de garantizar la continuidad de proyectos de inversión, acciones de mantenimiento y las intervenciones en las zonas declaradas en estado de emergencia ante el periodo de lluvias y ocurrencia del Fenómeno de El Niño.

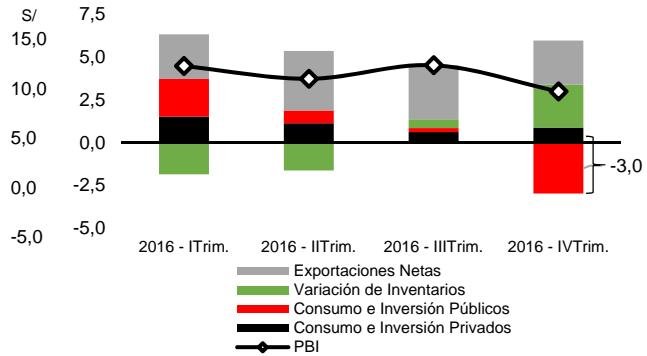
<sup>14</sup> De acuerdo con el DU N° 003-2015 de agosto de 2015, por el cual se amplía la guía ex ante de déficit estructural, y a las previsiones del MMR 2016-2018 aprobado en agosto de 2015, se estimaba una mayor probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de El Niño de magnitud fuerte o extraordinaria para el verano 2015-2016.

Gráfico 2: Fondo de Estabilización Fiscal (FEF), Depósitos del Tesoro Público y contribución al crecimiento del PBI

(A) FEF y Tesoro Público (TP) (Miles de millones de USD y S/, respectivamente)



(B) PBI por tipo de gasto – contribución al crecimiento (puntos porcentuales)



1/ Corresponde a la variación del saldo a fin de periodo (fdp) de recursos propios en moneda nacional y extranjera del Tesoro Público.  
 2/ Corresponde a la suma del Financiamiento Total y el Resultado de Recursos Propios (Ingreso Disponible menos Egresos Totales) del Tesoro Público.  
 3/ El mayor saldo registrado en 2015 estaría explicado principalmente por la utilización de recursos del FEF por S/ 4 293 millones en diciembre de 2015; la transferencia de recursos proveniente de la Reserva Secundaria de Liquidez por S/ 2 214 millones en diciembre de 2015; y la emisión del Bono Global 2026 por EUR S/ 1 100 millones en noviembre de 2015 para el pre-financiamiento del presupuesto del 2016.

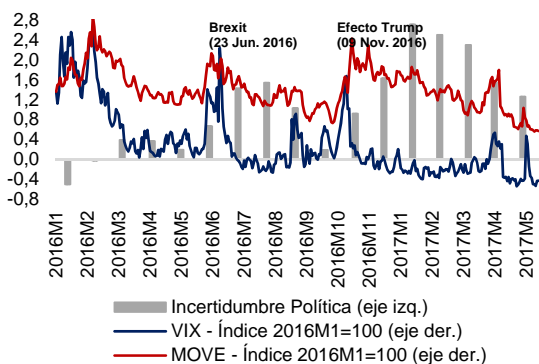
Fuente: MEF  
 Elaboración: DEM-SCTF

Finalmente, es importante resaltar que el cumplimiento de las reglas de gasto del Gobierno Nacional contribuyó a reforzar el compromiso de la presente administración con la prudencia y sostenibilidad fiscal, lo cual incide positivamente en la percepción de nuestro riesgo soberano entre los agentes privados locales e internacionales, en un contexto internacional aún débil como el del 2016, y con un mayor nivel de incertidumbre y volatilidad financiera a raíz de los eventos geopolíticos ocurridos en países desarrollados (ver gráfico 3A), sumado a un entorno local caracterizado por mayores devoluciones tributarias y una caída importante de los ingresos públicos. Así, durante el 2016 el déficit fiscal y la deuda pública se ubicaron en niveles inferiores a los previstos en el MMM 2016-2018 Revisado y ligeramente superiores a los del año 2015 (ver gráfico 3B).

Gráfico 3: Contexto externo e indicadores fiscales para el Perú

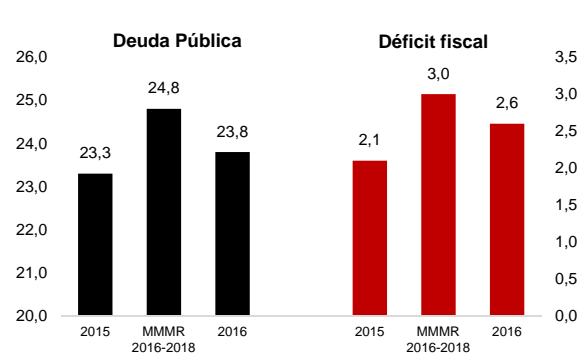
(A) Incertidumbre y volatilidad Internacional

(Indicador normalizado e índices)



(B) Deuda pública y déficit fiscal del SPNF

(Porcentaje del PBI)



Nota: El indicador de Incertidumbre Política se construye en base a artículos con contenido relacionado a temas de economía, política e incertidumbre. Los índices VIX y MOVE reflejan la volatilidad existente en los mercados de futuros de renta variable (S&P 500) y renta fija (bonos del Tesoro de EE.UU.), respectivamente.

Fuente: Bloomberg, Economic Policy Uncertainty (<http://www.policyuncertainty.com/>) y MEF.  
Elaboración: DEM - STCF

## 2. Reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales

El artículo 7° de la LFTRF contiene las reglas fiscales que debían cumplir, individualmente, los gobiernos regionales y locales en el 2016. La primera de dichas reglas establece un límite para el ratio del saldo de deuda total entre el promedio de los ingresos corrientes de los últimos cuatro años; la segunda regla establece un límite nominal al gasto no financiero y; la tercera, aplicable únicamente a los gobiernos locales con menos de siete años de creación, establece que el resultado primario no debía ser negativo. En el anexo 2 se detalla la forma de cálculo de las reglas fiscales para gobiernos subnacionales. No obstante, el Decreto Legislativo N° 1275<sup>15</sup>, que aprobó el nuevo Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal para los Gobiernos Regionales y Locales (MRTF-SN), establece que la evaluación de las reglas fiscales para 2016 solo debe considerar la regla del saldo de deuda<sup>16</sup>. Se establece además que durante los ejercicios fiscales 2016 y 2017 no se aplicarán medidas correctivas por el incumplimiento de las reglas fiscales<sup>17</sup>.

La regla de saldo de deuda determina que la relación entre el saldo de deuda total<sup>18</sup> y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años, no puede ser superior al 100 por ciento.

<sup>15</sup> Publicado en el diario oficial el 23 de diciembre de 2016.

<sup>16</sup> Tercera Disposición Complementaria Transitoria.

<sup>17</sup> La primera disposición complementaria final dispone que las medidas correctivas por incurrir en incumplimientos de las reglas fiscales se aplican recién a partir del año 2018.

<sup>18</sup> Se considera como deuda total a la suma de tres conceptos de deuda: a) Saldo de Deuda, definido como la suma de todos los pasivos de corto, mediano y largo plazo, externos e internos, cuyos desembolsos se recibieron y están debidamente documentados o, en su defecto, han sido reconocidos y formalizados a través de una correspondiente norma legal; b) Deuda Exigible que mantienen los gobiernos regionales y locales con entidades del Estado (SUNAT, EsSALUD, FONAVI y ONP); y, c) Deuda Real que se origina por los aportes no pagados por los gobiernos regionales y locales a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Fuente: Reglamento de la Ley N° 30099 - LFRTF (D.S. N° 104-2014-EF).

En 2016 esta disposición fue de aplicación para los 26 gobiernos regionales y para los 1 834 gobiernos locales que cuentan con 7 o más años de creación.

En 2016, 9 de los 26 gobiernos regionales, y 195 de los 1 834 gobiernos locales (36 municipalidades provinciales y 159 municipalidades distritales) incumplieron esta regla (tabla 3 y gráfico 4), lo cual corresponde a ratios de incumplimiento de 35 por ciento y 11 por ciento, respectivamente. Adicionalmente, 3 gobiernos locales incumplieron con enviar la información requerida para evaluar el cumplimiento de dicha regla. Cabe mencionar que si bien se muestra una reducción en el número de gobiernos regionales que incumplieron la regla en 2015 (10 gobiernos regionales), se observa también un incremento en el incumplimiento de esta regla para los gobiernos locales (148 gobiernos locales en 2015). El detalle de los gobiernos subnacionales que incumplieron esta regla en 2016 se encuentra disponible en los anexos 4,5 y 6; y su distribución geográfica se puede ver en los gráficos A2 a A8 del anexo 3.

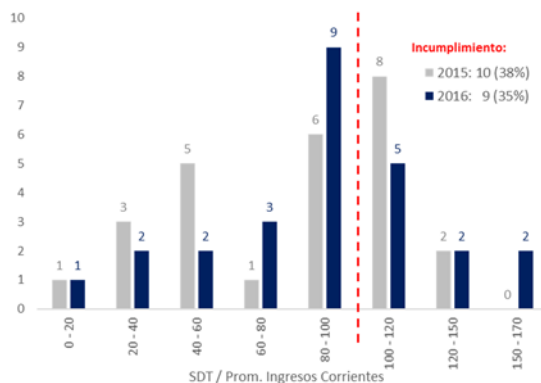
Tabla 3: Cumplimiento de la regla de saldo de deuda

Nivel de Gobierno	2015					Incumplimiento (%)	2016					Incumplimiento (%)
	Cumple	No Cumple	Omisos	No aplica	Total		Cumple	No Cumple	Omisos	No aplica	Total	
Gobiernos Regionales	16	10	0	0	26	38	17	9	0	0	26	35
Gobiernos Locales	1686	148	0	19	1853	8	1636	195	3	40	1874	11
<b>Total</b>	<b>1702</b>	<b>158</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>1879</b>	<b>8</b>	<b>1653</b>	<b>204</b>	<b>3</b>	<b>40</b>	<b>1900</b>	<b>11</b>

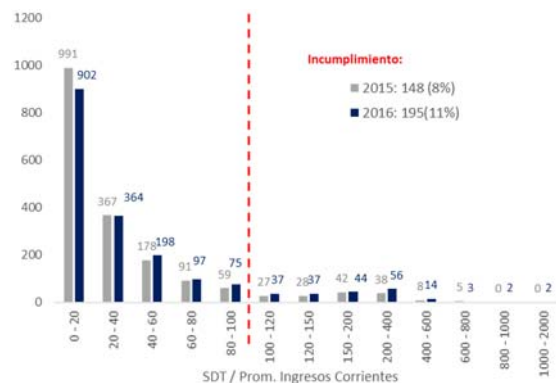
Fuente: MEF – DCRF

Gráfico 4: Distribución del cumplimiento de la regla de saldo de deuda en gobiernos regionales y locales

(A) Gobiernos regionales



(B) Gobiernos locales



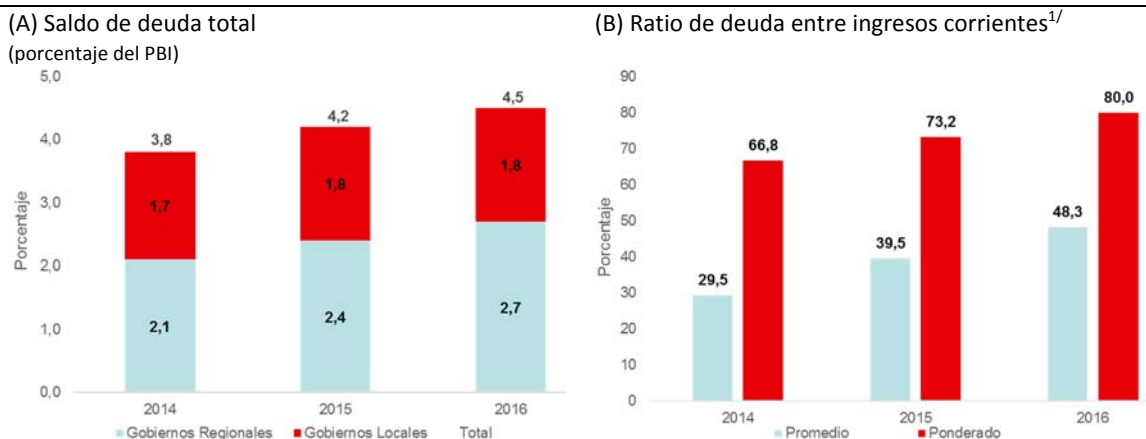
<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF. Elaboración STCF.

A nivel agregado, el saldo de deuda total de los gobiernos regionales y locales se incrementó de S/ 25 948 millones en 2015 a S/ 29 690 millones en 2016, pasando de 4,2 a 4,5 puntos porcentuales del PBI (gráfico 5A), y el ratio de deuda sobre ingresos corrientes promedio<sup>19</sup> pasó de 73 a 80 por ciento (gráfico 5B). Este incremento se explica principalmente por un aumento en la cuenta “otros pasivos” de los gobiernos regionales en S/ 1 672 millones, asociado en gran medida al registro de

<sup>19</sup> Ponderado por la participación en los ingresos corrientes de cada gobierno subnacional en 2016.

deudas generadas en sentencias judiciales (para mayor detalle ver recuadro 2), y por mayores intereses de la deuda real de los gobiernos subnacionales en S/ 1 150 millones (tabla 4).

Gráfico 5: Niveles de endeudamiento subnacional: 2014-2016



<sup>1/</sup> Ponderado por la participación de los ingresos corrientes promedio de los últimos 4 años al 2016.

Fuente: MEF. Elaboración STCF.

Tabla 4: Composición del saldo de deuda de los gobiernos regionales y locales: 2016 (Millones de Soles y porcentaje del PBI)

Concepto	2015			2016			Diferencia (2016-2015)			2016 (% del PBI)
	TOTAL	GRs	GLs	TOTAL	GRs	GLs	TOTAL	GRs	GLs	
<b>A. Deudas de balances</b>	<b>13 258</b>	<b>8 895</b>	<b>7 038</b>	<b>15 933</b>	<b>2 010</b>	<b>665</b>	<b>2 675</b>			<b>2,4</b>
Cuentas por pagar a proveedores	3 483	1 208	2 098	3 305	-189	12	-178			0,5
Deudas Largo Plazo	3 460	2 455	2 004	4 459	527	471	998			0,7
Otros Pasivos	6 315	5 233	2 937	8 169	1 672	182	1 855			1,2
<b>B. Deuda exigible</b>	<b>2 646</b>	<b>645</b>	<b>1 903</b>	<b>2 549</b>	<b>-156</b>	<b>58</b>	<b>-98</b>			<b>0,4</b>
Principal	641	150	480	630	-11	0	-11			0,1
Intereses	2 005	496	1 423	1 919	-145	58	-87			0,3
<b>C. Deuda real</b>	<b>10 043</b>	<b>8 175</b>	<b>3 033</b>	<b>11 208</b>	<b>882</b>	<b>282</b>	<b>1 165</b>			<b>1,7</b>
Principal	277	107	185	291	7	7	14			0,0
Intereses	9 766	8 068	2 848	10 917	875	275	1 150			1,7
<b>Saldo de deuda total (A+B+C)</b>	<b>25 948</b>	<b>17 715</b>	<b>11 975</b>	<b>29 690</b>	<b>2 736</b>	<b>1 006</b>	<b>3 742</b>			<b>4,5</b>
Entidades que cumplen la regla	12 585	10 140	4 504	14 644	2 209	-150	2 059			2,2
Entidades que incumplen la regla	13 363	7 575	7 471	15 046	527	1 156	1 683			2,3

Fuente: MEF. Elaboración STCF.

En la tabla 4 se muestra que los gobiernos regionales y locales que incumplen la regla de saldo de deuda concentran el 51 por ciento de la deuda total de los gobiernos subnacionales. Asimismo, en esta tabla se resalta también la importancia de los intereses tanto en la deuda exigible con entidades del estado (75 por ciento de dicho concepto) como en la deuda real con las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (97 por ciento de dicho concepto), lo que muestra la importancia de la deuda “heredada” de periodos (o administraciones) anteriores.

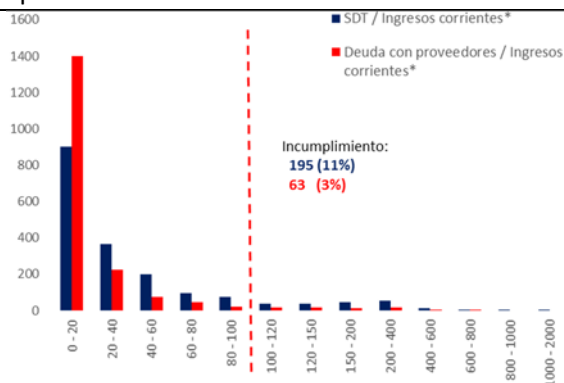


A través de un ejercicio contrafactual, se estima el impacto de la deuda “heredada” sobre el grado de cumplimiento de la regla del saldo de deuda<sup>20</sup>. En el gráfico A1 del anexo 3 se muestra la distribución de los ratios de deuda para gobiernos regionales y locales durante el 2016, con y sin deuda “heredada”. Se observa que, de no existir la deuda heredada, el número de gobiernos subnacionales que incumple la regla disminuiría de 9 a 1 en el caso de gobiernos regionales, y de 195 a 127 en los gobiernos locales.

Respecto a la deuda heredada por estos conceptos, recientemente se ha puesto en marcha programas de reprogramación de la deuda de los gobiernos regionales y locales con EsSalud, la ONP y las Administradoras de Fondos de Pensiones<sup>21</sup>, los cuales tienen el potencial de reducir gran parte del saldo de estas deudas. Como se muestra en el recuadro 3, se estima que, respecto al 31 de diciembre de 2015, la deuda real se podría reducir hasta en 96 por ciento, mientras que la deuda con EsSalud y ONP podría reducirse hasta en 63 por ciento.

Adicionalmente, la composición de la deuda subnacional muestra otros conceptos que merecen especial atención, como son: la deuda con proveedores la cual asciende a S/ 3 305 millones, la parte de la deuda exigible que fue excluida en los programas de saneamiento (deuda con SUNAT, FONAVI y otras entidades públicas) que asciende a aproximadamente S/ 863 millones, y pasivos por demandas judiciales equivalentes a aproximadamente S/ 4 000 millones.

Gráfico 6: Histograma del cumplimiento de la regla del saldo de la deuda según deuda total y según deuda por pagar a proveedores: 2016.



\* Ingresos corrientes es el promedio de los ingresos corrientes de los últimos 4 años. Fuente: MEF – DCRF.

Cabe mencionar que las cuentas por pagar a proveedores es un componente importante de la deuda de los gobiernos locales, el cual representa alrededor de 18 por ciento de total de la deuda de los municipios al 31 de diciembre de 2016. Asimismo, para 205 gobiernos locales esta deuda representó

<sup>20</sup> La deuda “heredada” se estima considerando el monto de intereses de la deuda real y exigible a fines de 2016 y el principal por los mismos conceptos a fines de la administración anterior (2014). Así, se considera como deuda “no heredada” sólo a la nueva deuda de estos rubros.

<sup>21</sup> El 7 de junio de 2017 se publicó en el diario oficial el Decreto Supremo N° 167-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Régimen de Sinceramiento de Deudas por Aportaciones al EsSalud y a la ONP, y el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, que establece las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP).

más del 95 por ciento de su deuda total, en su mayoría pequeños<sup>22</sup>, y de los 195 gobiernos locales que incumplieron la regla de saldo de deuda en ese año, 63 lo hicieron considerando únicamente la deuda con proveedores (ver gráfico 6). Asimismo, la alta volatilidad de este concepto de deuda explica una parte importante de los cambios en el ratio de deuda de los gobiernos locales. Por ejemplo, un ejercicio contrafactual muestra que de mantenerse la deuda por este concepto constante entre 2015 y 2016, el número de gobiernos locales que pasan de tener ratios de deuda bajos (menores a 40 por ciento) en 2015 a niveles elevados y por encima del límite de la Regla en 2016 se reduciría de 46 a 12 (ver tablas A2 y A3 en el anexo 3). Como se muestra en recuadro 1, la volatilidad observada en las cuentas por pagar a proveedores se encuentra asociada al gasto de capital, el cual se financia mediante transferencias del Gobierno Nacional para proyectos de inversión pública (no incluidas en el denominador del ratio de deuda de la regla fiscal).

En 2016 hay 122 gobiernos subnacionales con ratios de deuda superiores a 150 por ciento, los cuales acumulan el 30 por ciento del saldo de deuda subnacional (tabla 5). Se observa también un aumento en el número de gobiernos subnacionales altamente endeudados respecto al 2015 (93 gobiernos subnacionales) y en el nivel de endeudamiento, llegando a ser el saldo de deuda total hasta más de 16 veces el ingreso corriente promedio (ver gráfico 4).

Tabla 5: Caracterización de los gobiernos subnacionales (GSN) altamente endeudados

Nivel de Gobierno	Total de GSN's				GSN's altamente endeudados <sup>1/</sup>										
	Total	Ratio de Deuda		Saldo de deuda total 2016 <sup>2/</sup>	Total	Ratio de Deuda			Número de GSN <sup>3/</sup>						
		Promedio Ponderado	Agregado			% del total de deuda	Promedio Ponderado	Agregado	% del total categoría	Deuda heredada			Gestión deficitaria		
										Real y exigible <sup>4/</sup>	Sentencias judiciales <sup>5/6/</sup>	Deuda con proveedores <sup>6/</sup>	Total <sup>7/</sup>	Asociada a RR.NN. <sup>8/</sup>	Deuda largo plazo <sup>9/</sup>
Regional	26	144	17 715	60	2	153	2 373	13	2	2	0	1	0	1	
Provincial	196	40	5 141	17	24	314	2 794	54	17	7	3	15	9	12	
Distrital	1638	39	6 834	23	96	307	3 596	53	34	28	55	51	28	30	
<b>TOTAL</b>	<b>1860</b>		<b>29 690</b>	<b>100</b>	<b>122</b>		<b>8 763</b>	<b>30</b>	<b>53</b>	<b>37</b>	<b>58</b>	<b>67</b>	<b>37</b>	<b>43</b>	

<sup>1/</sup> Gobiernos subnacionales donde la regla de saldo de la deuda total es mayor al 150% a diciembre de 2016.

<sup>2/</sup> En millones de soles.

<sup>3/</sup> Se considera que el alto endeudamiento del GSN se encuentra explicado por esta característica cuando:

<sup>4/</sup> Deuda exigible 2016 + deuda real 2016 / deuda total 2016 > 30%

<sup>5/</sup>  $\Delta$  deuda por sentencias judiciales > 30% \*  $\Delta$  deuda total

<sup>6/</sup>  $\Delta$  deuda por proveedores > 30% \*  $\Delta$  deuda total

<sup>7/</sup> Déficit primario 2016 > 30% \*  $\Delta$  deuda total

<sup>8/</sup>  $\Delta$  deuda de largo plazo > 30% \*  $\Delta$  deuda total

<sup>9/</sup> Para los gobiernos provinciales y distritales se considera la cuenta de otros pasivos.

<sup>10/</sup> Este indicador relaciona los beneficios directos (ser el distrito productor) e indirectos de futuros proyectos mineros con que los gobiernos subnacionales se endeuden hoy esperando estos tener en el futuro ingresos de la minería.

Fuente: MEF, Elaboración DEM-STCF

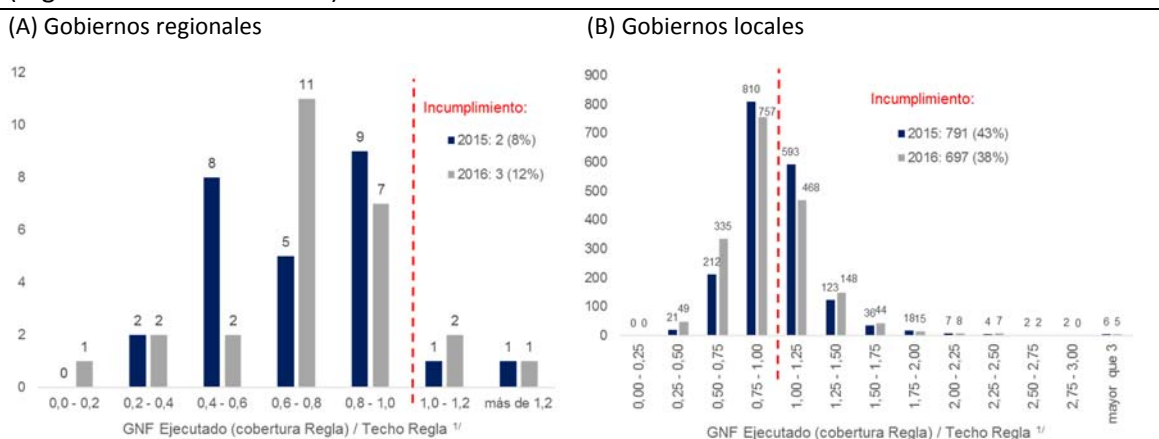
Entre los factores identificados que explican estos elevados ratios de deuda se encuentran: deuda heredada de administraciones anteriores, tanto por deuda exigible y real como también deudas generadas por sentencias judiciales; deudas con proveedores; y gestión fiscal deficitaria, en algunos

<sup>22</sup> Se define que un gobierno local es pequeño cuando su promedio de ingresos corrientes totales de los últimos 4 años es menor a 2300 Unidades Impositivas Tributarias (S/ 9,3 millones). De estos 205 gobiernos locales, 197 cumplen esa condición.

casos impulsada por mayores ingresos esperados asociados a recursos naturales a través del uso del Fondo de Adelanto Social<sup>23</sup> y del mecanismo de Obras por impuestos. Se observa también que en algunos casos la promesa de canon futuro ha llevado a algunos gobiernos subnacionales a endeudarse, a través de deuda de largo plazo, sin haber llegado a utilizar esos recursos en 2016<sup>24</sup>. En el recuadro 1 se analizan algunos casos representativos de gobiernos subnacionales con alto grado de apalancamiento.

Por otro parte, la DEM realizó el análisis de cumplimiento de la regla de gasto de los gobiernos regionales y locales, la cual no se considera para la evaluación de las reglas fiscales en 2016 según el marco legal vigente<sup>25</sup>, encontrando que 3 gobiernos regionales<sup>26</sup> y 697 gobiernos locales<sup>27</sup> reportan un gasto no financiero ejecutado superior al límite publicado en el MMM correspondiente (gráfico 7). Respecto a lo registrado en 2015, estas cifras representan un incumplimiento mayor en el caso de los gobiernos regionales (2 en 2015), pero menor en el caso de los gobiernos locales (791 en 2015). Asimismo, resalta que en 22 gobiernos locales el gasto no financiero fuera más del doble que el límite establecido en la regla fiscal.

**Gráfico 7: Distribución del cumplimiento de la Regla del gasto no financiero (regla no evaluada en 2016)**



<sup>1/</sup> El gasto no financiero ejecutado corresponde a la utilización de recursos públicos en fase devengado financiados con recursos directamente recaudados; canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, FOCAM, FONCOMUN; impuestos municipales; así como las operaciones oficiales de crédito que hayan concertado en forma directa. Fuente: MEF. Elaboración STCF.

Cabe mencionar que con la publicación del MRTF-SN se modificaron las reglas fiscales de aplicación a los gobiernos regionales y locales, vigentes a partir del ejercicio fiscal 2017. En el recuadro 4 se

<sup>23</sup> El Fondo de Adelanto Social (FAS) fue creado mediante el Decreto Legislativo N° 1334 (publicado el 06 de enero de 2017) como un mecanismo para financiar programas y proyectos de inversión que ayuden a cerrar brechas sociales en zonas donde se desarrollan determinadas actividades económicas, como la explotación de recursos naturales. Así, mediante el FAS los gobiernos subnacionales accederían por adelantado a recursos financieros de transferencias por concepto de canon, regalías y similares.

<sup>24</sup> Por ejemplo, se observa en 2016 un incremento en la deuda de largo plazo muchas veces mayor a su déficit primario en las municipalidades distritales de Anguía (Cajamarca), Chacapampa (Junín), Cotabambas (Apurímac), Llipata (Ica) y Ticapampa (Ancash).

<sup>25</sup> De acuerdo con lo establecido en la tercera disposición complementaria transitoria del MRTF-SN. Cabe mencionar que la exclusión de la evaluación de dicha regla fiscal se oficializó a menos de 10 días de que finalice el año fiscal.

<sup>26</sup> La Libertad, Moquegua y San Martín. De ese grupo, el Gobierno Regional de San Martín incumplió también la regla del gasto no financiero en 2015 y hubiese sido considerado reincidente.

<sup>27</sup> Del grupo de gobiernos locales que hubieran incumplido esta regla 2016, 441 incumplieron la misma regla en 2015 y hubiesen sido considerados como reincidentes.

presenta un análisis de cómo hubiese sido el cumplimiento de esas reglas si hubiesen estado vigentes en 2016.

Finalmente, se advierte que las operaciones de los gobiernos subnacionales registraron en 2016 un déficit primario de S/ 2 937 millones (0,4 por ciento del PBI, ver tabla 6), el cual contrasta con la posición superavitaria observada en 2015 (S/ 105 millones). Este cambio en la posición fiscal subnacional se explica principalmente por un incremento en el déficit primario de los gobiernos locales (S/ 3 050 millones), tanto por menores transferencias asociadas a la extracción de recursos naturales, como son el canon y sobrecanon y las regalías (S/ -888 millones) y de capital (S/ -638 millones), como también por el incremento del gasto no financiero (S/. 1 711 millones).

Tabla 6: Operaciones de los gobiernos regionales y locales  
(Millones de Soles)

	2015			2016			Var. % real		
	GRs	GLs	Total	GRs	GLs	Total	GRs	GLs	Total
<b>Ingresos</b>	<b>24 523</b>	<b>21 456</b>	<b>45 979</b>	<b>26 006</b>	<b>20 117</b>	<b>46 123</b>	<b>2,7</b>	<b>-9,2</b>	<b>-2,9</b>
Ingresos propios	623	5 516	6 139	703	6 095	6 798	9,3	7,0	7,5
Transferencias	23 899	15 939	39 838	25 302	14 021	39 323	2,6	-14,8	-4,5
<b>Gasto No Financiero</b>	<b>24 681</b>	<b>21 193</b>	<b>45 874</b>	<b>26 156</b>	<b>22 904</b>	<b>49 060</b>	<b>2,7</b>	<b>4,7</b>	<b>3,7</b>
Gasto Corriente	18 529	10 238	28 767	20 321	10 998	31 319	6,2	4,1	5,7
Gasto de Capital	6 152	10 955	17 107	5 835	11 906	17 741	-8,1	5,3	0,5
<b>Resultado Primario</b>	<b>-159</b>	<b>263</b>	<b>105</b>	<b>-150</b>	<b>-2 787</b>	<b>-2 937</b>	<b>--,--</b>	<b>--,--</b>	<b>--,--</b>

Fuente: MEF. Elaboración STCF.

**Recuadro 1: Determinantes del alto nivel de endeudamiento de los gobiernos subnacionales***Alvaro Jiménez y Carlos Montoro*

El nivel de endeudamiento de algunos gobiernos subnacionales es bastante elevado. Como se muestra en el gráfico 4, en 2016 el saldo de deuda llega a ser hasta más de 16 veces el nivel de ingresos promedio y los valores extremos del ratio de deuda se han incrementado respecto al 2015. Para entender los factores detrás de este alto nivel de endeudamiento, en este recuadro se analiza una muestra de cinco gobiernos subnacionales (ratios de deuda 2016 en paréntesis): el Gobierno Regional de La Libertad (153), la Municipalidad Provincial de Grau-Chuquibambilla (Apurímac, 1191), la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (Apurímac, 935), la Municipalidad Distrital de La Victoria (Lima, 881) y la Municipalidad Distrital de Olleros (Amazonas, 666).

Entre los distintos factores identificados que explican los altos niveles de endeudamiento, dependiendo del caso, se encuentran: deudas heredadas de gestiones anteriores, tanto por deuda exigible y real como también el registro contable de deudas generadas por sentencias judiciales; gestión fiscal deficitaria, en algunos casos impulsada mayores ingresos esperados asociados a recursos naturales; y por cuentas por pagar a proveedores. Sin embargo, este análisis muestra que existe una alta heterogeneidad respecto a los determinantes de este alto endeudamiento.

Respecto a las deudas generadas de gestiones anteriores, en el caso del Gobierno Regional de la Libertad y la Municipalidad de La Victoria una buena parte de su saldo de deuda se explica por la deuda real y/o exigible<sup>1</sup>, la cual es altamente persistente, y por deudas asociadas a sentencias judiciales laborales. Cabe mencionar que una parte significativa del incremento observado en 2016 del saldo de deuda en estos gobiernos subnacionales se encuentra explicado por el registro contable de sentencias judiciales laborales<sup>2</sup>. Adicionalmente, el incremento en la deuda del Gobierno Regional de La Libertad en los últimos dos años se encuentra también explicado por el déficit fiscal incurrido en 2015 y 2016<sup>3</sup>.

En relación a la gestión fiscal deficitaria impulsada por mayores ingresos esperados asociados a recursos naturales, tenemos los casos de la Municipalidad Provincial de Grau-Chuquibambilla y a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Ambas municipalidades se encuentran ubicadas en Apurímac, en la zona de influencia del proyecto minero Las Bambas, el cual culminó su fase de exploración en 2008 e inicio operaciones en el primer trimestre de 2016. En ambas municipalidades se observa a partir de 2014 un crecimiento acelerado del gasto por encima de sus ingresos, pasando de resultados fiscales balanceados en los años previos a déficits primarios por encima de S/ 40 millones en 2016 en ambos casos. Déficit que contrasta con el nivel de sus ingresos (alrededor de S/ 10 millones en promedio en el periodo 2014-2016). Este incremento en el déficit fiscal ha sido

<sup>1</sup> Para el 2016 la deuda por estos conceptos representa el 53 por ciento de la deuda de la Municipalidad de La Victoria y el 36 por ciento de la deuda del Gobierno Regional de La Libertad.

<sup>2</sup> El saldo de deuda por sentencias judiciales laborales en el Gobierno Regional de La Libertad se incrementó en S/ 267 millones en 2016. Para más información sobre el registro contable de estas deudas véase el recuadro 2.

<sup>3</sup> El déficit primario del Gobierno Regional de La Libertad ascendió a S/ 357 millones y S/ 363 millones en 2015 y 2016, respectivamente. En esos mismos años, el saldo de deuda se incrementó en S/ 470 millones y S/ 680 millones, respectivamente.

financiado principalmente mediante créditos del Tesoro Público a través del Fondo de Adelanto Social (FAS), los cuales se encuentran respaldados por la promesa de canon futuro, como lo menciona Casas (2017). Cabe mencionar que este sobreendeudamiento representa un riesgo fiscal en la medida que fluctuaciones en los precios de las materias primas y retrasos o paralizaciones por conflictos sociales<sup>4</sup> puedan afectar los ingresos futuros.

Por último, en relación con las cuentas por pagar a proveedores se encuentra el caso de la Municipalidad Distrital de Olleros en Amazonas. Para este municipio las cuentas por pagar a proveedores son altamente volátiles y explican casi la totalidad de su endeudamiento. Como se muestra en la tabla R1.1, la volatilidad observada en las cuentas por pagar a proveedores se encuentra asociada al gasto de capital, el cual se financia mediante transferencias del Gobierno Nacional para proyectos de inversión pública. Esta volatilidad se traslada al ratio de deuda sobre el promedio de ingresos corrientes (121 por ciento en 2014, 1 por ciento en 2015 y 666 por ciento en 2016), al no incluir este último los ingresos de capital en el denominador<sup>5</sup>.

Tabla R1.1: Operaciones, deuda e indicadores de apalancamiento de la MD de Olleros

	2013	2014	2015	2016
Transferencias de capital <sup>1/</sup>	0,3	5,1	3,1	6,6
Gasto de capital <sup>1/</sup>	0,4	3,5	4,8	10,8
Saldo de deuda <sup>1/</sup>		0,6	0,0	3,2
Cuentas por pagar a proveedores <sup>1/</sup>		0,6	0,0	3,2
Ratio de deuda sobre promedio de ingresos corrientes <sup>2/</sup>		121	1	666
Ratio de deuda sobre promedio de ingresos totales <sup>2/</sup>		28	0	76

<sup>1/</sup> En millones de soles

<sup>2/</sup> En porcentaje

Fuente: MEF. Elaboración: DEM-STCF.

## Referencias

Casas, Carlos (2017). "Municipalidades y minería en Apurímac". *Gestión*. Lima, 19 de junio de 2017.

Ministerio de Economía y Finanzas (2017). "Informe Anual Reglas Fiscales Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales 2016". Disponible en:

[https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/Reporte\\_Fiscal/Informe\\_anual\\_Reglas\\_Fiscales\\_G\\_R\\_GL2016.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/Reporte_Fiscal/Informe_anual_Reglas_Fiscales_G_R_GL2016.pdf)

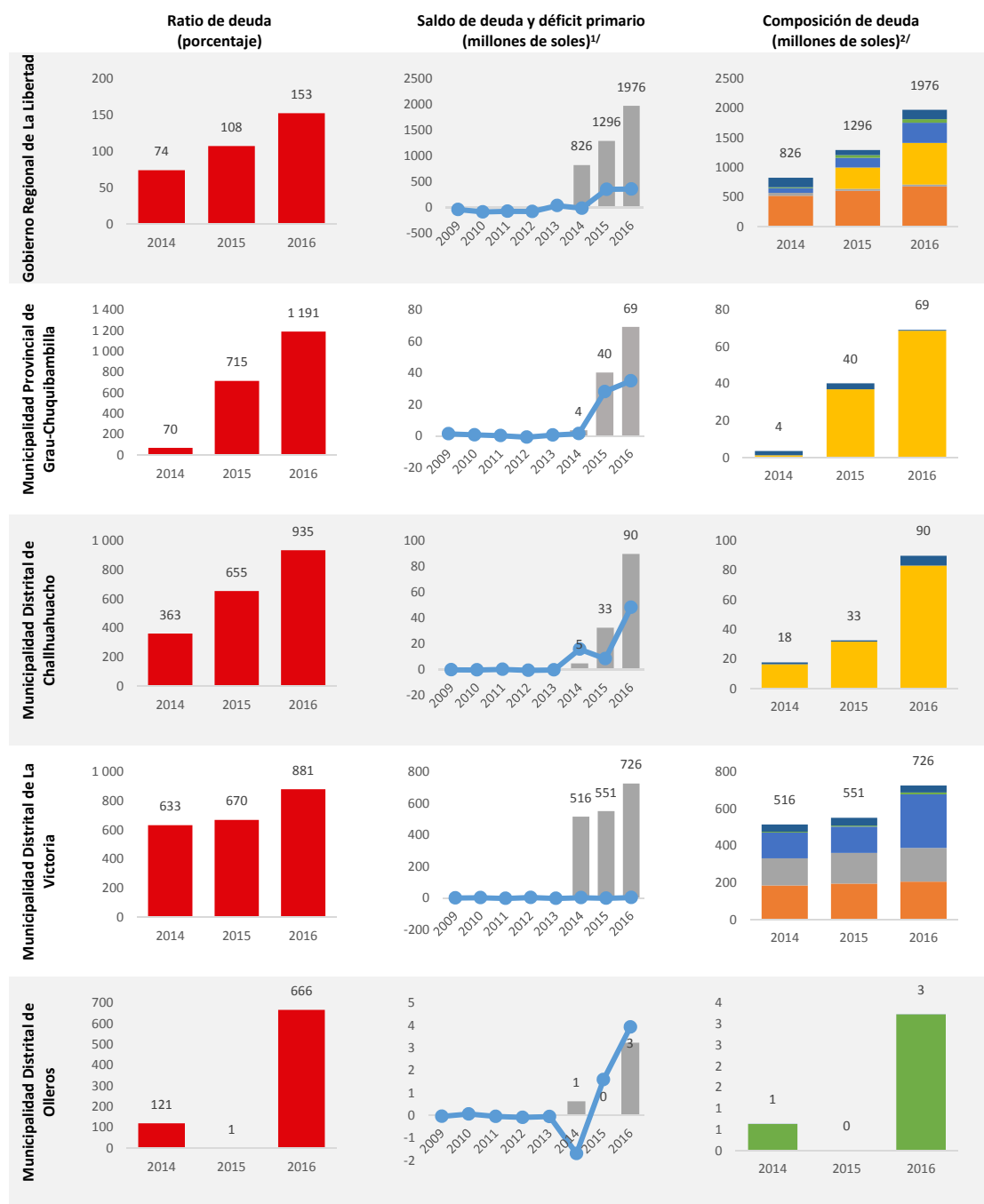
Reuters (2015). "At least one killed in protests at MMG's Las Bambas project in Peru". Reuters. Market News. Londres, 28 de septiembre de 2015. Disponible en:

<http://www.reuters.com/article/mmg-ltd-protests-idUSL1N11Z02Z20150929>

<sup>4</sup> Un ejemplo de ello puede verse en la noticia publicada en Reuters "At least one killed in protests at MMG's Las Bambas project in Peru" en septiembre de 2015.

<sup>5</sup> Por ejemplo, el ratio del saldo de deuda sobre el promedio de ingresos totales (corrientes + capital) de los últimos 4 años para la Municipalidad de Olleros asciende a 28 en 2014, 0 en 2015, y 76 en 2016, de menor magnitud y volatilidad que el ratio de deuda de la regla fiscal.

Gráfico R1.1: Endeudamiento en casos seleccionados



<sup>1/</sup> La línea azul —●— representa los déficits primarios y las barras grises el saldo de deuda.

<sup>2/</sup> Los siguientes colores representan los siguientes conceptos:

Deuda Real Deuda Exigible Deudas a Largo Plazo Sentencias judiciales laborales Cuentas por pagar a proveedores Otros pasivos corrientes y no corrientes

Fuente: MEF. Elaboración: DEM-STCF.

**Recuadro 2: Registro de deudas generadas en sentencias judiciales**

*Juan Carlos Sosa*

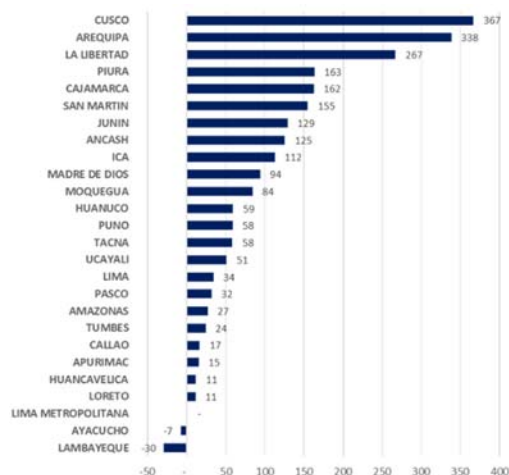
Entre los años 2015 y 2016 se observa un incremento en el saldo de deuda de los gobiernos regionales en el rubro “otros pasivos” de S/ 1 672 millones (aproximadamente 0,3 por ciento del PBI), constituyéndose en la principal fuente de variación del saldo de deuda de los gobiernos subnacionales (S/ 3 742 millones). En la tabla R2.1(A) se muestra que el aumento de los otros pasivos de los gobiernos regionales se explica principalmente por el incremento en el rubro pasivos laborales (S/ 2 357 millones), el cual considera las deudas por sentencias judiciales o laudos arbitrales desfavorables en materia laboral. En el gráfico R2.1(B) se muestra que los gobiernos regionales que registraron la mayor variación por deudas laborales fueron: Cusco, Arequipa, La Libertad, Piura, Cajamarca, San Martín, Junín, Ancash e Ica.

Tabla R2.1 Otros pasivos de los gobiernos regionales (GRs)

(A) Detalle de otros pasivos de GRs

	2015	2016	Diferencia
Laborales	1 102	3 459	2 357
Civiles	163	379	216
Laudos arbitrales	30	97	67
Administrativas	38	16	-22
Agrarias	0	3	3
Provisiones	765	266	-499
Remuneraciones y beneficios sociales	184	299	115
Otros	1 278	714	-564
<b>TOTAL</b>	<b>3 560</b>	<b>5 233</b>	<b>1 672</b>

(B) Variación de deudas laborales de GRs: 2016



Fuente: MEF

Elaboración: DEM-CF

Dichos aumentos se explican principalmente por un sinceramiento de pasivos que no fueron registrados en el momento debido y que fueron registrados durante el 2016 a raíz de mejoras en la normatividad contable y el uso de tecnología de información para el registro de deudas por sentencias judiciales.

**Sinceramiento de la deuda por sentencias judiciales**

Mediante la Ley N° 29812 (Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012) se conformó una Comisión Multisectorial evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales cuya finalidad era la de proponer un proyecto de Ley que permita reducir los pagos pendientes por dichas deudas de acuerdo a una priorización social y sectorial<sup>1</sup>. Dicha comisión se creó como respuesta a una creciente demanda de recursos para el pago de deudas generadas por demandas

<sup>1</sup> Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812.



judiciales y laudos arbitrales desfavorables para el Estado y ante la falta de información sobre la magnitud y el orden de prelación de dichas deudas.

El informe final de dicha Comisión encontró como uno de los mayores obstáculos a su mandato la ausencia de información oportuna, actualizada y de calidad sobre las demandas judiciales y la deuda (firme o contingente) que dichas demandas producen<sup>2</sup>. En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP) del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos diseñaron un aplicativo web para que entidades del sector público a través de sus procuradores -o el funcionario que realice sus funciones- pueda incluir la información de las demandas judiciales con o sin sentencia de las entidades del Sector Público. El objetivo de dicho aplicativo fue el de contar con información del saldo actualizado y en tiempo real, del nivel de deudas y contingencias del Estado, por sentencias judiciales.

Posteriormente, mediante la Ley N° 30137 se establecieron los criterios para determinar el orden de prelación del pago de deudas por sentencias en calidad de cosa juzgada, y destinaron recursos para el pago de algunas de las deudas<sup>3</sup>. En el año 2016, mediante la modificación de la Directiva del Cierre Contable<sup>4</sup>, la DGCP adecuó dicha directiva a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para el mejor registro de los pasivos firmes y contingentes derivados de demandas judiciales y laudos arbitrales<sup>5</sup>. Además, se dispuso que la información de los pasivos derivados de demandas judiciales se generaría automáticamente a partir del aplicativo web a los estados financieros de las entidades públicas.

Estas modificaciones recientes en la normatividad de contabilidad originaron que en el año 2016 se registren pasivos que anteriormente no figuraban en los estados financieros de las entidades públicas. Con esto se inicia un proceso de corrección de subregistro de pasivos contables y un sinceramiento de la deuda derivada de demandas judiciales y laudos arbitrales. En ese sentido, la diferencia en el rubro “otros pasivos” registrados al cierre de los años 2015 y 2016 se explica principalmente como un sinceramiento de deudas que fueron recién registradas en 2016, las cuales debieron haber sido registradas en años previos cuando la sentencia quedó en calidad de consentida.

---

<sup>2</sup> Entre otros de los problemas que reportaron figuran la falta de comunicación fluida entre procuradurías y oficinas administrativas de las entidades públicas; los pagos en exceso por sentencias; y, el incremento de las deudas impagas hasta en 200 por ciento por intereses.

<sup>3</sup> Mediante la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2017, se autorizó destinar S/ 50 millones al pago de deudas por sentencias judiciales.

<sup>4</sup> Resolución Directoral N° 014-2016-EF/51.01 del 29 de noviembre de 2016

<sup>5</sup> Así, se establecen hasta 3 supuestos para el registro contable según el estado procesal de la demanda judicial: **(i) Demandas en proceso:** Corresponde a las demandas en trámite sin ninguna sentencia. El monto de la pretensión económica de la demanda es registrado contablemente en Cuentas de orden como una contingencia contable. **(ii) Demandas con sentencia:** Son las demandas que tienen sentencia por lo menos en primera instancia. El registro contable corresponde a las demandas con sentencia y con probabilidad de ser desfavorable para el Estado. Los montos de las demandas con sentencias se registran en el Pasivo en la cuenta Provisiones; y **(iii). Demandas con sentencia firme:** Son las demandas con sentencias en calidad de cosa juzgada o consentidas. El monto de la sentencia, más los intereses y otros pagos de ser el caso, se registran en el Pasivo de la entidad pública como una Cuenta por pagar.

**Referencias**

Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012.

Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2017.

DGCP-MEF, Presentación “Demandas judiciales y arbitrales en contra del estado”. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publ/capacitaciones/exposiciones/demandas\\_022016.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/capacitaciones/exposiciones/demandas_022016.pdf)

Informe de Contingencias Explícitas del Sector Público No Financiero – 2015. Disponible en: [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/informes/Informe\\_Contingencias\\_Explicitas\\_2015.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/informes/Informe_Contingencias_Explicitas_2015.pdf)

### Recuadro 3: Sinceramiento de la deuda real y exigible

*Alvaro Jiménez y Juan Carlos Sosa*

El Decreto Legislativo 1275 estableció medidas que buscan la reestructuración de la deuda los gobiernos regionales y gobiernos locales a través de la reprogramación de los pagos a las AFP (deuda real) y del régimen de sinceramiento de deudas por aportaciones a EsSalud y a ONP (parte de la deuda exigible)<sup>1</sup>. Los reglamentos de esos regímenes se publicaron mediante los decretos supremos N° 167-2017-EF y N° 168-2017-EF, respectivamente. En ellos se detallan entre otros aspectos, la deuda sujeta a sinceramiento, las formulas a utilizar para la actualización de la deuda, y los procedimientos y plazos que deben seguir las entidades que se acojan a los regímenes. La tabla R3.1 resume los detalles de los regímenes de reestructuración de la deuda antes señalados.

Tabla R3.1: Resumen regímenes de reestructuración de la deuda

	<b>REPRO-AFP</b> (DS 167-2017-EF)	<b>Aportaciones a EsSalud y ONP</b> (DS 168-2017-EF)
¿Qué deuda se reprograma?	<b>Aportes al sistema privado de pensiones</b> que no fueron cancelados hasta el periodo de diciembre de 2015 <sup>1/</sup>	Deuda generada por concepto de <b>aportaciones a EsSalud y ONP</b> hasta el período diciembre de 2015 <sup>1/</sup>
¿Cuánto es el stock de la deuda?	El <b>total de la deuda real</b> con las AFPs. Al 31/12/15 representaba S/10 043 millones de los cuales el 3% corresponde al principal y el 97% corresponde a los intereses.	Aproximadamente <b>dos tercios de la deuda exigible</b> . Al 31/12/15 representaba S/1 717 millones, de los cuales el 27% corresponde al principal y el 73% a la carga financiera.
¿Cuál es el mecanismo de programación (pasos a seguir)? ¿Que deudas se concilian? ¿Cuál es el cronograma?	1) Las AFPs proporcionan información a los gobiernos subnacionales, quienes dan su conformidad o hacen observaciones hasta llegar a una <b>conciliación</b> . 2) La deuda conciliada <b>se actualiza aplicando la rentabilidad promedio del fondo tipo 2</b> desde la fecha de exigibilidad del aporte. Se eliminan multas, cargos e intereses. 3) <b>Se calcula fraccionamiento</b> aplicando una tasa de 7% hasta en un <b>máximo de 120 cuotas mensuales</b> iguales <sup>2/</sup> .	1) Se <b>determina el tributo insoluto</b> aplicando la extinción de intereses, actualización, intereses capitalizados y multas. 2) Se <b>actualiza el tributo insoluto con la variación anual del IPC</b> . Hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. 3) <b>Se calcula el fraccionamiento</b> aplicando una tasa de 3% anual hasta en un <b>máximo de 120 cuotas mensuales</b> iguales <sup>2/</sup> . 4) En caso de pagar <b>al contado, se descuenta 20%</b> de lo calculado en el punto 2.
¿Con qué tasa se actualiza la deuda?	Rentabilidad nominal promedio del fondo 2 en el Sistema Privado de Pensiones desde el mes de exigibilidad de la deuda hasta el mes anterior a la fecha de solicitud de acogimiento al régimen.	Variación del IPC desde el mes de exigibilidad de la deuda hasta el mes anterior la fecha de acogimiento al régimen
¿Cuál es la tasa de interés de fraccionamiento? (aplica por período de fraccionamiento)	<b>7.4137%</b> <sup>3/</sup>	<b>3%</b>
¿Cuál es el impacto en la deuda? ¿Cuál es el costo fiscal anual?	La deuda real se reduciría en <b>S/ 9 641 millones</b> (de S/ 10 043 millones a S/ 402 millones). El costo anual para los gobiernos subnacionales sería de <b>S/ 66 millones</b> .	La deuda con EsSalud y ONP se reduciría en <b>S/ 1048 millones</b> (de S/ 1686 millones a S/ 637 millones). El costo anual para los gobiernos subnacionales sería de <b>S/ 73 millones</b> .
Fecha límite de acogimiento	31.07.2017 <sup>4/</sup>	

<sup>1/</sup> Se consideran multas, recargos e intereses.

<sup>2/</sup> Dichas cuotas no pueden ser menores a S/ 395.

<sup>3/</sup> Basado en el rendimiento anual promedio del fondo de pensiones tipo 2 de los 10 años anteriores a la entrada en vigor del DL 1275.

<sup>4/</sup> Ampliado hasta el 30.11.2017 por Proyectos de Ley 1613/2016-CR y 1656/2016-CR aprobados por el Congreso de la República el 12.07.2017

<sup>1</sup> También se señalan disposiciones para transferir pagos erróneamente transferidos a la ONP a las AFP. Dichas disposiciones se detallan en el Decreto Supremo N° 165-2017-EF.

Según estimaciones de la DEM, si el total la deuda con EsSalud y ONP se sujeta al régimen de sinceramiento, considerando un fraccionamiento a 10 años (120 cuotas mensuales), la deuda se reduciría hasta en 63 por ciento<sup>2</sup>. Los gobiernos regionales y locales requerirían destinar aproximadamente S/ 73 millones anuales para el pago de las cuotas derivadas de este régimen de sinceramiento. Sobre la deuda real, si el total de la deuda con las AFPs se sujeta al régimen REPRO-AFP, esta se reduciría hasta en 96 por ciento<sup>3</sup> (de S/ 10 043 millones a S/ 402 millones). Bajo esa nueva deuda y un nuevo cronograma para su pago, los gobiernos regionales y locales pagarían en conjunto S/ 66 millones anuales por el pago de las cuotas<sup>4</sup>.

En ese sentido se considera que ambos regímenes tienen el potencial de reducir sustancialmente la deuda subnacional y por lo tanto resultan una alternativa atractiva para el saneamiento de las finanzas subnacionales.

### Referencias

Ministerio de Economía y Finanzas (2017). *“Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP)”*. Lima, 28 de abril de 2017.

Ministerio de Economía y Finanzas (2017). *“Régimen de sinceramiento de deudas con EsSalud y ONP”*. Lima, 28 de abril de 2017.

---

<sup>2</sup> Se asumió que la deuda tiene una vida media de 10 años y se actualizo usando el IPC de cada año.

<sup>3</sup> Se asumió que la deuda tiene una vida media de 10 años y se actualizo usando la tasa de interés promedio de los últimos 10 años a mayo de 2017.

<sup>4</sup> Cálculos presentados por el MEF (2017) reportan reducciones de deuda similares a las estimadas en este documento. Estiman que en la deuda con AFPs se puede reducir en aproximadamente 96 por ciento y la deuda con ONP y EsSalud en 67 por ciento.

**Recuadro 4: Nuevas reglas fiscales de los gobiernos subnacionales**

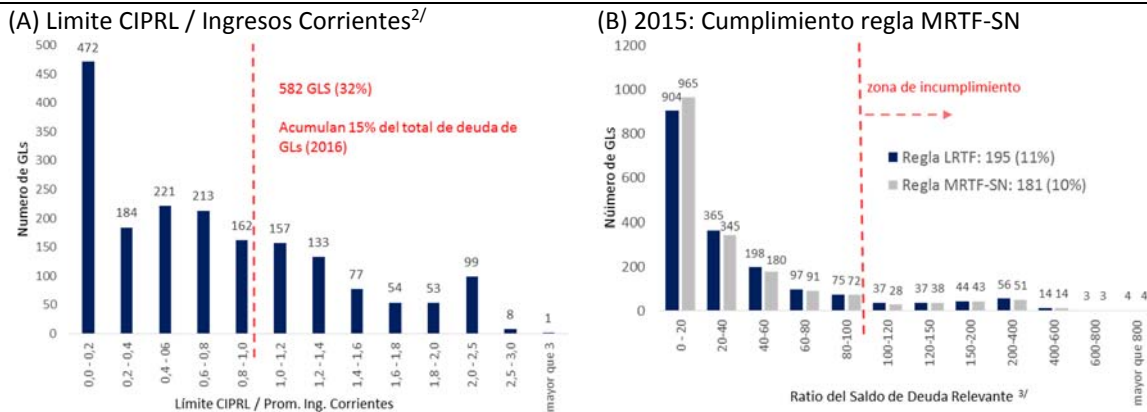
Juan Carlos Sosa

A partir de 2017 los gobiernos regionales y locales se encuentran afectados a un nuevo conjunto de reglas fiscales, las se encuentran establecidas en el Marco de Responsabilidad y Transparencia Fiscal de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (MRTF-SN)<sup>1</sup>. La primera de dichas reglas establece que saldo de deuda de los gobiernos regionales y locales no puede superar al promedio de los ingresos corrientes de los últimos 4 años o al límite para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local, el que sea mayor<sup>2</sup>. La segunda regla fiscal establece que el ahorro en cuenta corriente (diferencia entre los ingresos corrientes y el gasto corriente) no debe ser negativo. A continuación se analiza como hubiera sido el cumplimiento de estas nuevas reglas fiscales si hubiesen estado vigentes en 2016.

**Regla del saldo de deuda**

La regla del saldo de deuda del MRTF-SN incluye un segundo límite respecto a la regla establecida en la LRTF vigente en 2016, con el objetivo de compatibilizarla con la normatividad de Obras por Impuestos. En 2016, el promedio de ingresos corrientes de los últimos 4 años fue superior al límite de CIPRL para los 26 gobiernos regionales, por lo tanto la modificación en la regla no tiene ningún efecto sobre estos gobiernos y el cumplimiento de las reglas del saldo de la deuda de la LRTF y del MRTF-SN es el mismo: 10 gobiernos regionales hubiesen incumplido la regla del MRTF-SN en 2016.

Gráfico R4.1: Efectos de la modificación de la regla del saldo de deuda<sup>1/</sup>



1/ Se utiliza información del ejercicio 2016

2/ Ingresos corrientes es el promedio de los ingresos corrientes de los últimos 4 años

3/ LRTF: Saldo de deuda entre el promedio de ingresos corrientes. MRTF-SN: Saldo de deuda entre promedio de ingresos corrientes o saldo de deuda entre límite de emisión de CIPRL (se elige el ratio menor).

Fuente: MEF. Elaboración DEM-STCF.

<sup>1</sup> Aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275 del 23 de diciembre de 2016.

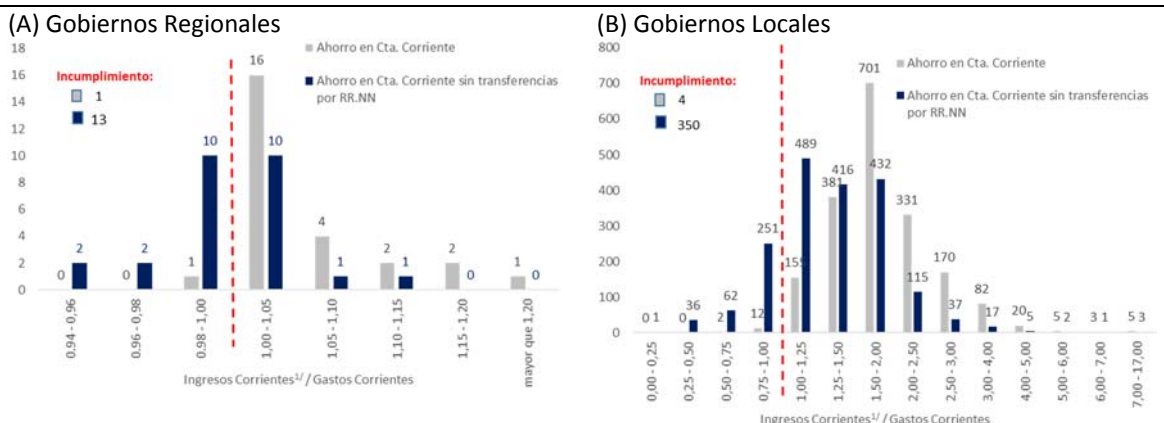
<sup>2</sup> La descripción de la regla fiscal es equivalente a lo que señala textualmente la norma legal “la relación entre el Saldo de Deuda Total y el promedio de los Ingresos Corrientes Totales de los últimos cuatro (4) años o la relación entre el Saldo de Deuda Total y el límite establecido en el primer párrafo de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, la que resulte menor, no debe ser superior al cien (100) por ciento”.

En el caso de los gobiernos locales, la modificación de la regla es relevante para 582 gobiernos locales cuyo límite de emisión de CIPRL fue mayor que el promedio de ingresos corrientes de los últimos 4 años, y por lo tanto ven ampliado su espacio para tomar mayor endeudamiento cumpliendo la regla fiscal (ver gráfico R4.1(A)). En términos agregados, ese mayor espacio para endeudamiento equivale a S/ 8 833 millones (aproximadamente 1,2 por ciento del PBI de 2016), el cual corresponde a la diferencia entre el límite de los CIPRL y su promedio de ingresos corrientes de los últimos 4 años estos gobiernos locales. En cuanto al cumplimiento, si en 2016 hubiese estado vigente la regla del saldo de deuda del MRTF-SN, 181 gobiernos locales la hubiesen incumplido (14 menos que los 195 que incumplieron la regla de la LFRTE, ver gráfico R4.1(B)).

**Regla del ahorro en cuenta corriente**

En el caso de la regla de ahorro en cuenta corriente no negativo, si dicha regla fiscal hubiese estado vigente en 2016, 1 gobierno regional y 4 gobiernos locales la hubiesen incumplido (ver gráfico R4.2). Al respecto, como se indicó en el Reporte técnico N° 001-2017-CF/ST<sup>3</sup>, un factor que facilita el cumplimiento de esta regla es que la definición de ingresos corrientes que se utiliza para la regla incluye recursos provenientes de la explotación de recurso naturales (canon, sobrecanon, regalías y FOCAM), los cuales financian gasto de capital no incluidos en la cobertura de la regla.

Gráfico R4.2: Regla del Ahorro Corriente con y sin transferencias por canon, sobrecanon, regalías y FOCAM: 2016



1/ No considera transferencias por RRNN en el caso de las barras azules  
Fuente: MEF. Elaboración: DEM-STCF.

Si se excluyese de los ingresos corrientes estos recursos que financian gasto de capital, la la regla restringiría en mayor medida al comportamiento de los gobiernos subnacionales. Así, por ejemplo el número de gobiernos regionales y gobiernos locales que hubiese incumplido la regla en 2016 aumentaría a 13 y 350, respectivamente.

<sup>3</sup> Ver Reporte Técnico N° 001-2017-CF/ST disponible en <https://www.cf.gob.pe/index.php/es/documentos/reportes-tecnicos>

**Conclusiones**

En 2016 se cumplieron las reglas fiscales establecidas para el Gobierno Nacional, pero se incumplieron en varios casos las reglas fiscales aplicables a gobiernos regionales y locales; además el número de gobiernos locales que incumplieron la Regla de saldo de deuda se incrementó significativamente respecto a 2015.

El incremento observado en 2016 del endeudamiento de los gobiernos subnacionales se encuentra explicado principalmente por el registro de deudas por sentencias judiciales que anteriormente no se registraban.

En 2016 hay 122 gobiernos subnacionales altamente endeudados, con ratios de deuda entre 150 y 1679 por ciento, los cuales acumulan casi la tercera parte de la deuda subnacional. Este alto nivel de endeudamiento se encuentra explicado por: deuda heredada de administraciones anteriores, tanto por deuda exigible y real como también deudas generadas por sentencias judiciales; deudas con proveedores; y gestión fiscal deficitaria.

En algunos casos el déficit fiscal de los gobiernos subnacionales ha sido impulsado por altos niveles de endeudamiento a través del uso del Fondo de Adelanto Social, ante la expectativa de mayores ingresos futuros asociados a recursos naturales.

El programa de reestructuración de deuda de los gobiernos subnacionales tiene el potencial de reducir, respecto al 31 de diciembre de 2015, hasta en 96 por ciento la deuda con Administradoras Privadas de Pensiones y hasta en 63 por ciento la deuda con EsSalud y la ONP.

**Dirección de Estudios Macrofiscales****Secretaría Técnica del Consejo Fiscal****12 de julio de 2017**

### **Anexo 1: Reglas Fiscales del Gobierno Nacional**

Las reglas fiscales establecidas para el Gobierno Nacional (GN) están contenidas en el artículo 6° de la Ley N°30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal (LFRTF), las cuales consisten en la Regla de gasto no financiero del Gobierno Nacional y la Regla de gasto del Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones.

#### **Determinación del límite de la Regla del gasto no financiero del Gobierno Nacional**

La Regla de gasto no financiero del GN, dispuesta por el numeral 6.1 del Artículo 6° de la LFRTF, señala que el gasto no financiero del GN<sup>45</sup> no puede exceder el límite que se establezca mediante decreto supremo, sujetándose a la guía ex ante del resultado fiscal estructural previsto en la Declaración de Política Macro Fiscal y a las previsiones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM).

En ese sentido el límite del gasto no financiero del Gobierno Nacional (*GNFGN*) se calcula como un residuo considerando los valores proyectados en el MMM correspondiente para el resultado fiscal estructural del Sector Público No Financiero determinado en la Declaración de Política Macro Fiscal ( $\overline{RF}$ ), los ingresos estructurales corrientes del Gobierno General ( $\overline{ICGG}$ ), los ingresos de capital del gobierno general (*IKGG*), el gasto no financiero de los gobiernos regionales y locales (*GNFGSN*) consistente con sus propias reglas fiscales, el resultado primario de las empresas públicas no financieras (*RPEP*) y el gasto en intereses de la deuda (*Intereses*).

$$\overline{RF} = \overline{ICGG} + IKGG - (GNFGN + GNFGSN) + RPEP - Intereses$$

$$GNFGN = -\overline{RF} + \overline{ICGG} + IKGG - GNFGSN + RPEP - Intereses$$

Finalmente es preciso señalar que el reglamento de la LFRTF contiene una definición especial del gasto no financiero del GN<sup>46</sup> en la que además de la ejecución directa de recursos públicos por parte de las entidades del GN se incluyen las transferencias a entidades de otros niveles de gobierno, excepto aquellas cuyo monto y obligatoriedad se determina por alguna ley especial.

#### **Determinación del límite de la Regla del gasto en personal y pensiones del GN**

Mediante la Regla de gasto en personal y pensiones del Gobierno Nacional, dispuesta por el numeral 6.4 del Artículo 6° de la LFRTF, se establece que el gasto del Gobierno Nacional en materia de personal permanente o temporal, cualquiera sea su régimen de contratación, y en pensiones, incluyendo las transferencias que efectúe para financiar dichos rubros, no puede ser mayor al límite que se determine aplicando la tasa de crecimiento del PBI potencial en términos nominales al límite de gasto por los mismos conceptos del año anterior.

<sup>45</sup> De acuerdo al literal b) del numeral 4.1 del Artículo 4° de la LFRTF se define como gasto no financiero del Gobierno Nacional a la suma del gasto no financiero devengado del Gobierno Nacional, incluyendo las transferencias de recursos a otras entidades del Sector Público No Financiero y/o al sector privado, con excepción de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y participación en renta de aduanas.

<sup>46</sup> Corresponde a la ejecución de recursos públicos por parte del Gobierno Nacional registrados en fase devengado. Además, incluye las transferencias de recursos a otras entidades del SPNF y/o al sector privado, considerando las transferencias financieras y de partidas; se exceptúan las transferencias provenientes del canon, sobrecanon y regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), y participación en renta de aduanas. Excluye la amortización del principal y pago de intereses de la deuda pública.



Asimismo, en el reglamento de la LFRTF se precisa que están comprendidos en la definición de gasto de Gobierno Nacional en materia de personal y pensiones rubros que presupuestalmente están fuera de la categoría personal y obligaciones sociales, tales como el Contrato Administrativo de Servicios, algunos servicios de consultoría y los pagos de sentencias judiciales derivados de obligaciones con personal. También se incluye el gasto de los gobiernos regionales y locales por los mismos rubros financiados con la fuente de recursos ordinarios.

## Anexo 2: Reglas Fiscales de los gobiernos regionales y locales

Las reglas fiscales aplicables a los gobiernos regionales y locales se establecen en el Artículo 7° de la LFRTF, las cuales consisten en la Regla de saldo de la deuda, la Regla de gasto no financiero y la Regla de resultado primario. Estas son de aplicación individual, es decir que la determinación y evaluación de las reglas se hace por cada uno de los gobiernos regionales y locales.

### **Regla de saldo de la deuda**

El literal a) del Artículo 7° de la LFRTF establece como Regla de saldo de deuda que la relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años no puede ser superior al 100 por ciento.

$$\frac{\text{Deuda total}_{(t)}}{\text{Prom. Ingresos corrientes totales}_{(t,t-3)}} \leq 100\%$$

De acuerdo con el reglamento de la LFRTF se considera como Deuda Total a la suma de tres conceptos de deuda: a) Saldo de Deuda, que se define como la suma de todos los pasivos de corto, mediano y largo plazo, externos e internos, cuyos desembolsos se recibieron y están debidamente documentados o, en su defecto, han sido reconocidos y formalizados a través de una correspondiente norma legal; b) Deuda Exigible, que es aquella que mantienen los gobiernos regionales y locales con entidades del Estado (SUNAT, EsSALUD, FONAVI y ONP); y, c) Deuda Real, la que se origina por los aportes no pagados por los gobiernos regionales y locales a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Para el cálculo del ratio se considera en el numerador el saldo de deuda total vigente al 31 de diciembre del año correspondiente. Cabe indicar que la fuente de información de donde se obtiene el Saldo de la Deuda es el Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON) administrado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Por su parte, la información de la deuda exigible es proporcionada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mientras que la información de la deuda real la proporciona la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Por su parte, en el denominador del ratio se incluye el promedio de ingresos corrientes totales de los últimos 4 años, los cuales se definen como la suma de los siguientes conceptos: a) los ingresos tributarios, b) ingresos no tributarios, y c) transferencias corrientes.

### **Regla del gasto no financiero**

El literal b) del Artículo 7° de la LFRTF establece como Regla de gasto no financiero que dicho gasto no puede exceder el límite que resulte de aplicar al estimado del gasto no financiero del año anterior, publicado en el MMM correspondiente, la variación porcentual del promedio móvil de cuatro años de los ingresos anuales, contados a partir del segundo año previo al año de la regla.

$$\text{Lim. } GNF_t \leq GNF_{MMM_{t-1}} \times (1 + \text{var. \% prom. móvil ingresos anuales}_{(t-2,t-5),(t-3,t-6)})$$

De acuerdo al reglamento de la LFRTF, en este caso el gasto no financiero corresponde a la utilización de recursos públicos en fase devengado por los gobiernos regionales o locales, financiados con recursos directamente recaudados; canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas, Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN); impuestos municipales; así como las operaciones oficiales de crédito que hayan concertado en forma directa. Excluye la amortización del principal y pago de intereses de la deuda pública. Así, se busca incluir en la regla aquel gasto no dependiente de transferencias discrecionales del Gobierno Nacional, además esta definición complementa la del Gasto No Financiero del Gobierno Nacional, quedando todo el gasto no financiero del Gobierno General limitado por alguna regla fiscal. Cabe indicar además que el reglamento de la LFRTF define a los ingresos anuales como aquellos que provienen de las mismas fuentes que financian el gasto no financiero de los gobiernos regionales y locales incluidos en la regla (recursos directamente recaudados, canon, sobrecanon, regalías, etc.).

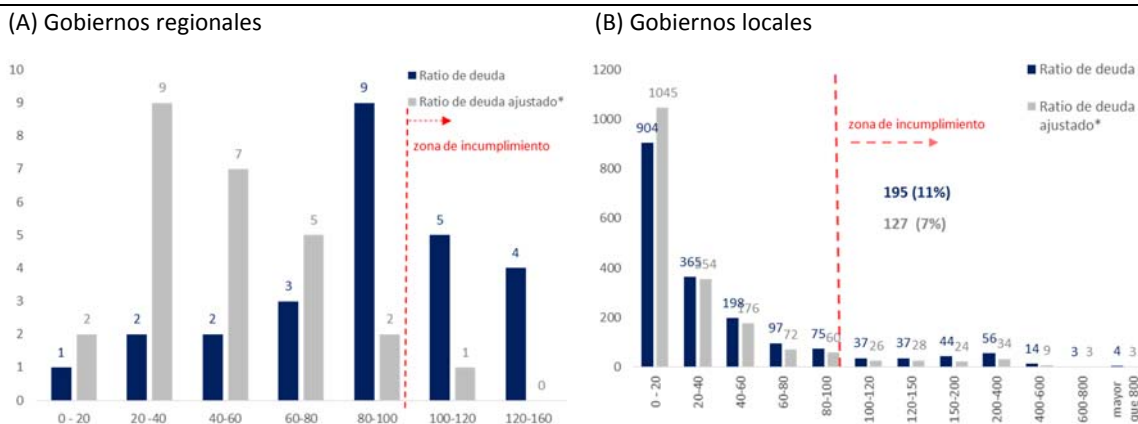
### **Regla del resultado primario**

El literal e) del Artículo 7° de la LFRTF, establece una regla fiscal especial para aquellos gobiernos locales con menos de 7 años de creación, en la medida que para el cálculo de las reglas fiscales anteriores se requiere información de años previos de las cuentas fiscales de las municipalidades. En ese sentido, se establece que la regla fiscal aplicable es que su resultado primario (ingresos menos gastos no financieros del período) sea no negativo.

Cabe indicar que de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo 1275, para la evaluación de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el ejercicio fiscal 2016 sólo se considera la regla del saldo de la deuda.

**Anexo 3: tablas y gráficos complementarios**

**Gráfico A1: Impacto de la deuda “heredada” en el cumplimiento de la Regla de saldo de deuda**



(\*) El ratio de deuda ajustado no considera la deuda “heredada”. La deuda “heredada” se estima considerando el monto de intereses de la deuda real y exigible a fines de 2016 y el principal por los mismos conceptos a fines de la administración anterior (2014). Así, se considera como deuda “no heredada” sólo a la nueva deuda de estos rubros

Fuente: MEF. Elaboración STCF.

**Tabla A1: Matriz de cumplimiento de la Regla de saldo de deuda: gobiernos regionales 2015-2016**

Intervalo del ratio de deuda <sup>1/</sup>	2016							Total general
	Sí Cumple					No Cumple		
	[0-20]	]20-40]	]40-60]	]60-80]	]80-100]	]100-120]	]120-160]	
[0-20]		1						1
]20-40]	1	1			1			3
]40-60]			2	3				5
]60-80]					1			1
]80-100]					4	2		6
]100-120]					3	2	3	8
]120-160]						1	1	2
<b>Total general</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>26</b>

<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.

Fuente: MEF – DCRF.

**Tabla A2: Matriz de cumplimiento de la Regla de saldo de deuda: gobiernos locales 2015-2016**

Intervalo del ratio de deuda <sup>1/</sup>	2016											Total general	
	Sí Cumple					No Cumple							
	[0-20]	]20-40]	]40-60]	]60-80]	]80-100]	]100-120]	]120-150]	]150-200]	]200-500]	]500-1000]	]1000-1700]		Omisos
[0-20]	751	133	30	27	18	3	8	8	9	3		1	991
]20-40]	89	175	62	13	11	3	5	5	2			2	367
]40-60]	30	35	69	18	10	2	6	2	4	2			178
]60-80]	14	10	21	26	12	5	2	1					91
]80-100]	4	4	11	9	15	11	1	2	2				59
]100-120]	5	3	2	2	4	5	5		1				27
]120-150]	2	3	2	1	2	3	1	8	6				28
]150-200]	4	1	1	1	2	3	7	17	6				42
]200-500]	3				1	2	2	1	37				46
]500-1000]									1	2	2		5
<b>Total general</b>	<b>904</b>	<b>365</b>	<b>198</b>	<b>97</b>	<b>75</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>44</b>	<b>68</b>	<b>7</b>	<b>2</b>		<b>1 834</b>

<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de los ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.

Fuente: MEF – DCRF.

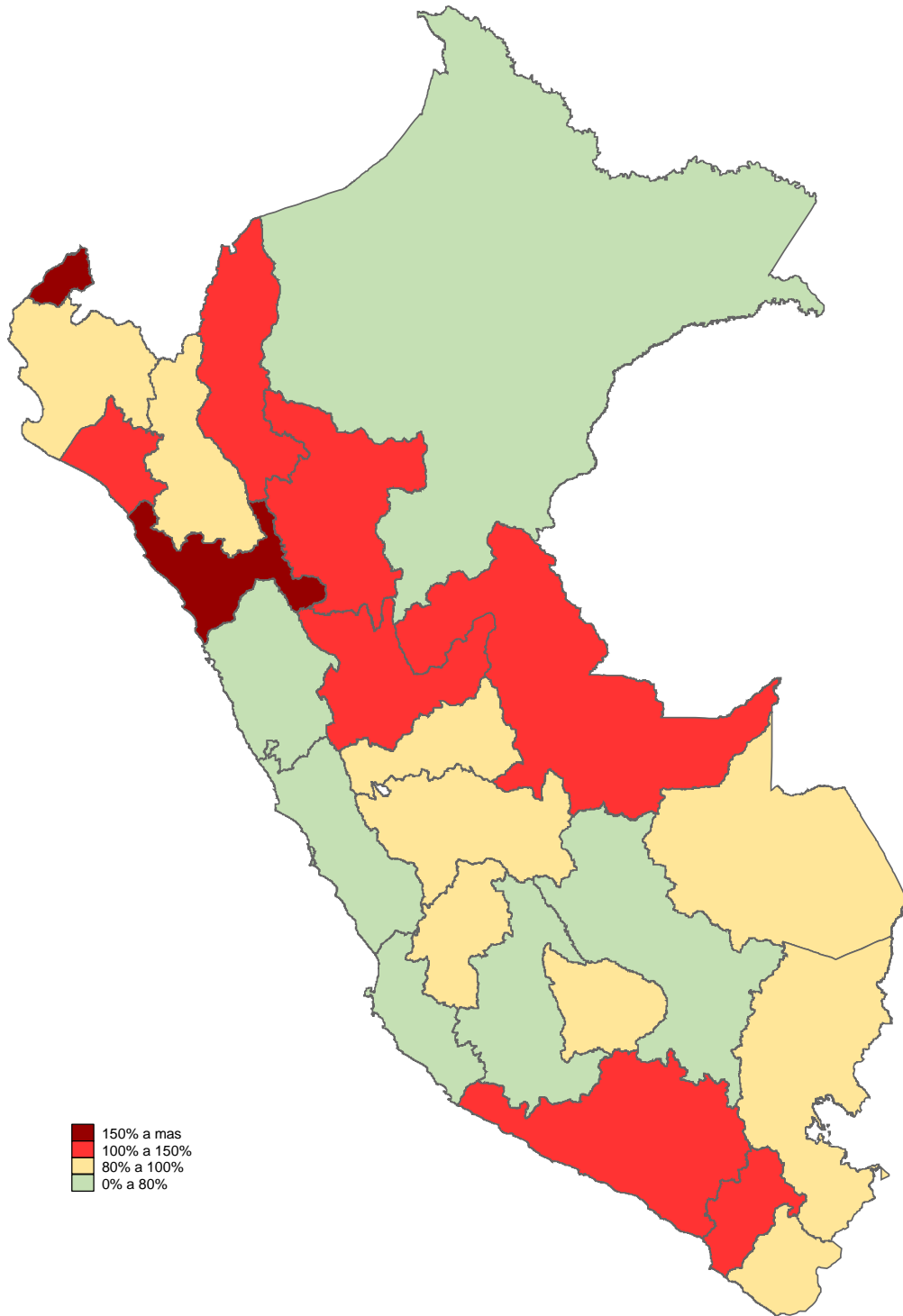
Tabla A3: Contrafactual: Regla de saldo de deuda de GLs sin cambio en deuda a proveedores

Intervalo del ratio de deuda <sup>1/</sup>	2016: SDT manteniendo fijo deuda con proveedores / Prom. Ingresos corrientes												Total general	
	Sí Cumple					No Cumple								
	[0-20]	]20-40]	]40-60]	]60-80]	]80-100]	]100-120]	]120-150]	]150-200]	]200-500]	]500-1000]	]1000-1700]	Omisos		
2015	[0-20]	889	81	5	6	2		1	2	4			1	991
	Sí Cumple												2	367
	]20-40]	47	261	43	8	1								178
	]40-60]	1	21	111	30	6	1	1	1	2				91
	]60-80]	1	1	16	53	16	3	1						59
	]80-100]			2	10	31	13	1	2					
	No Cumple													27
	]100-120]				1	4	16	5		1				28
]120-150]					1	4	15	6	2				42	
]150-200]				1		1	4	29	7				46	
]200-500]	1						2	1	41		1		5	
]500-1000]										3	2			
<b>Total general</b>	<b>939</b>	<b>364</b>	<b>177</b>	<b>109</b>	<b>61</b>	<b>40</b>	<b>31</b>	<b>41</b>	<b>62</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>1 834</b>	

<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.

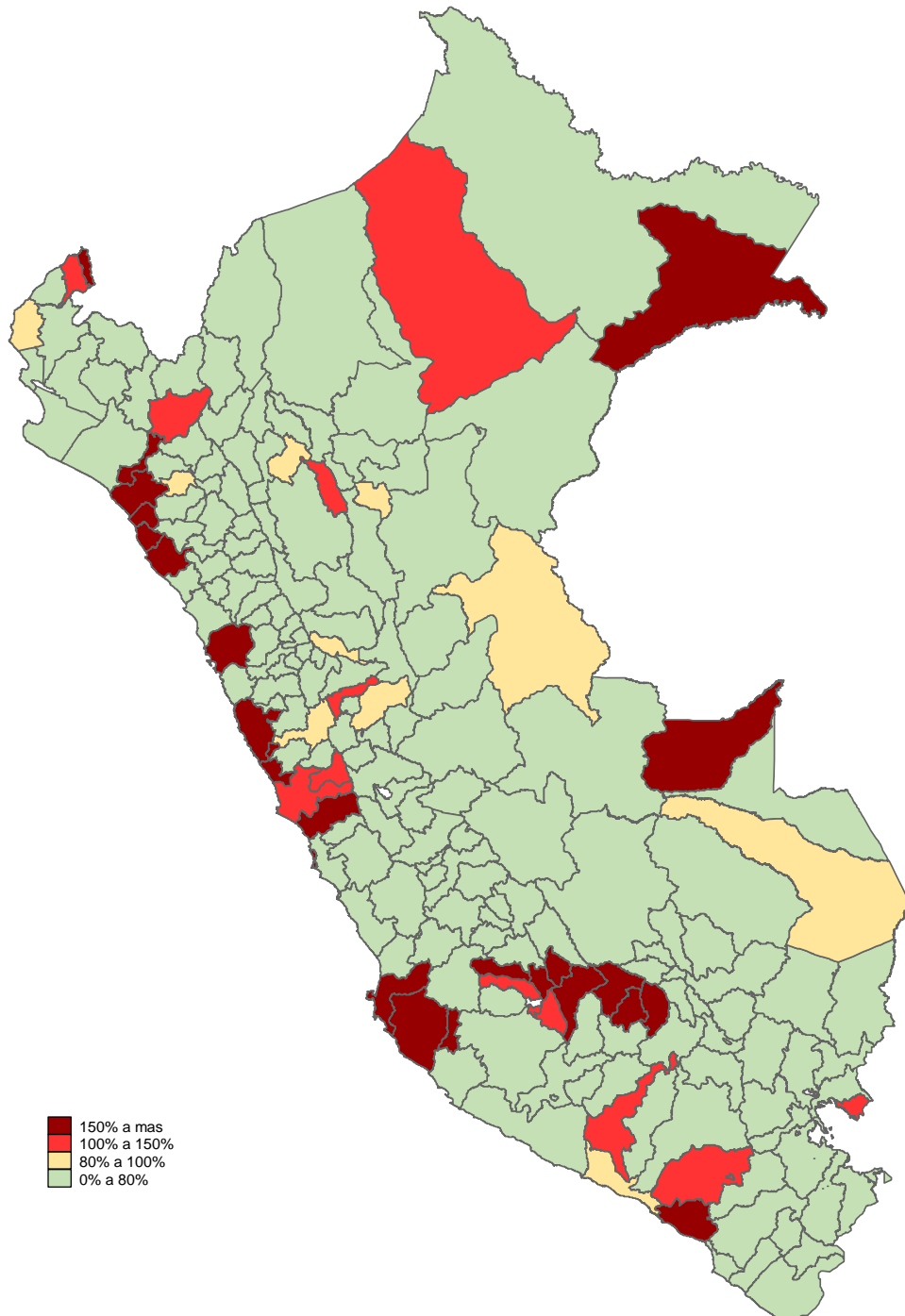
Fuente: MEF – DCRF.

Gráfico A2 Gobiernos Regionales: Ratio del Saldo de deuda (2016)



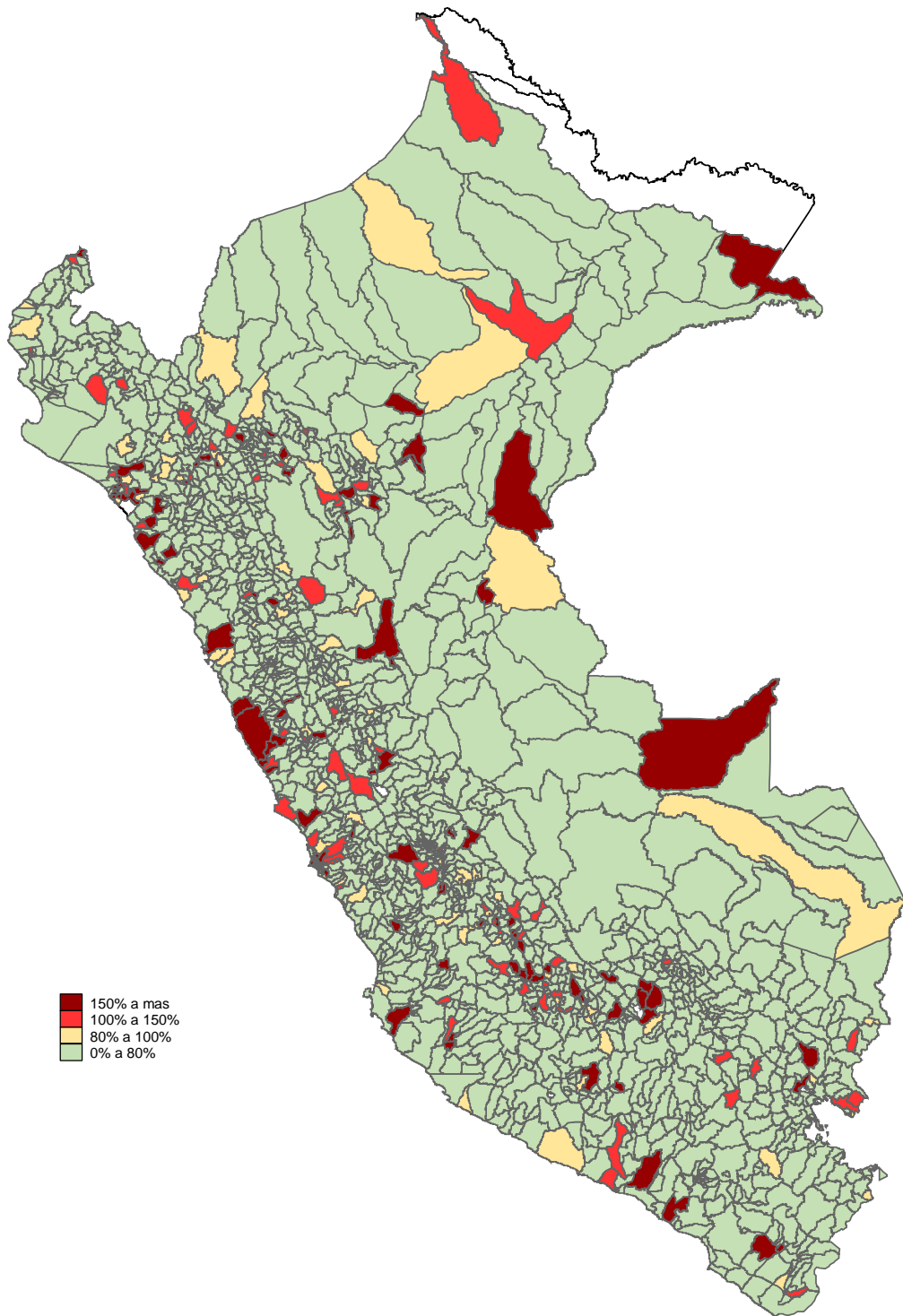
<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF – DCRF.

Gráfico A3 Municipalidades Provinciales: Ratio del Saldo de deuda (2016)



<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ... ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF – DCRF.

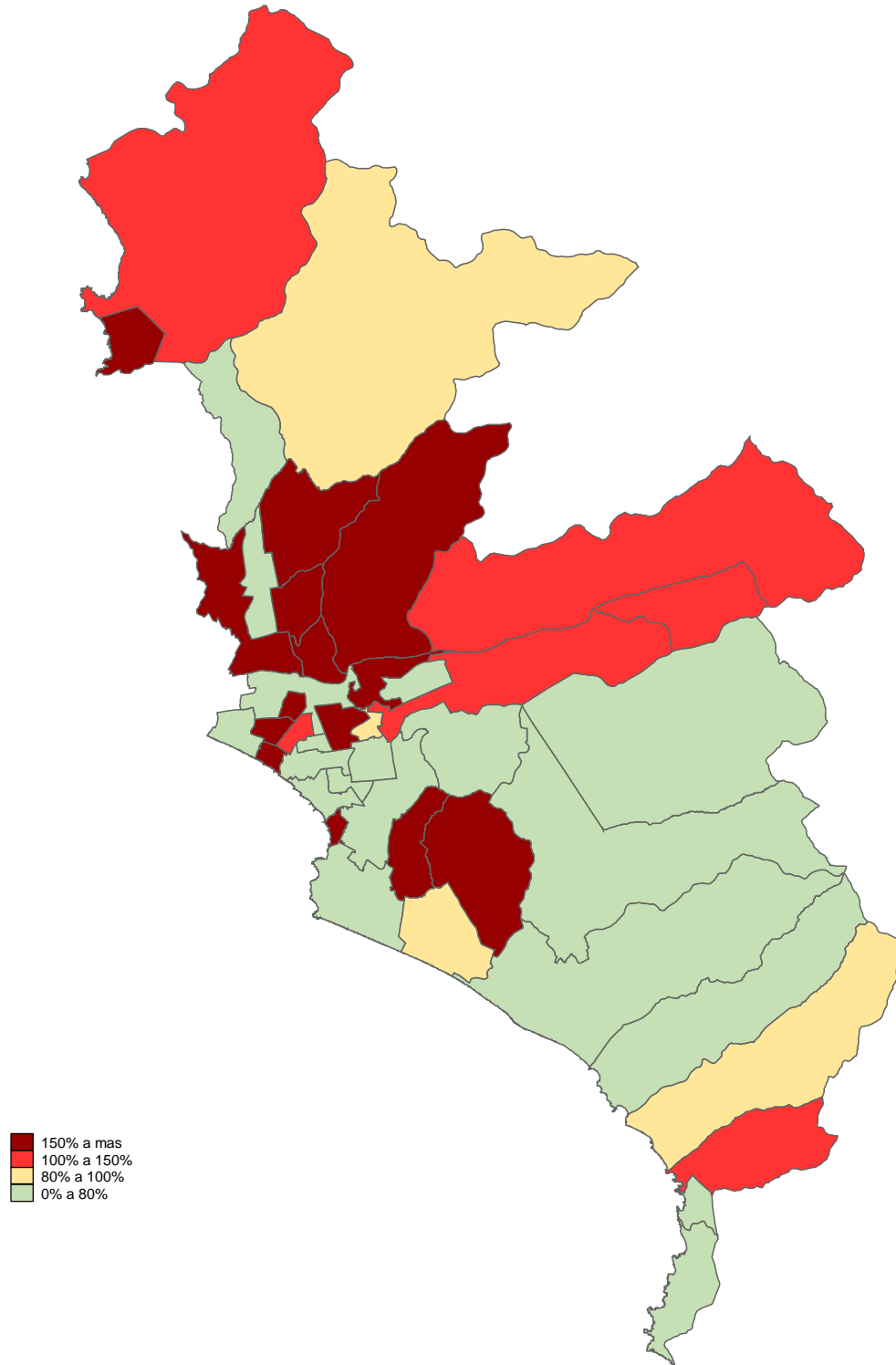
Gráfico A4 Municipalidades Distritales: Ratio del Saldo de deuda (2016)



<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF – DCRF.



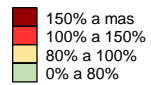
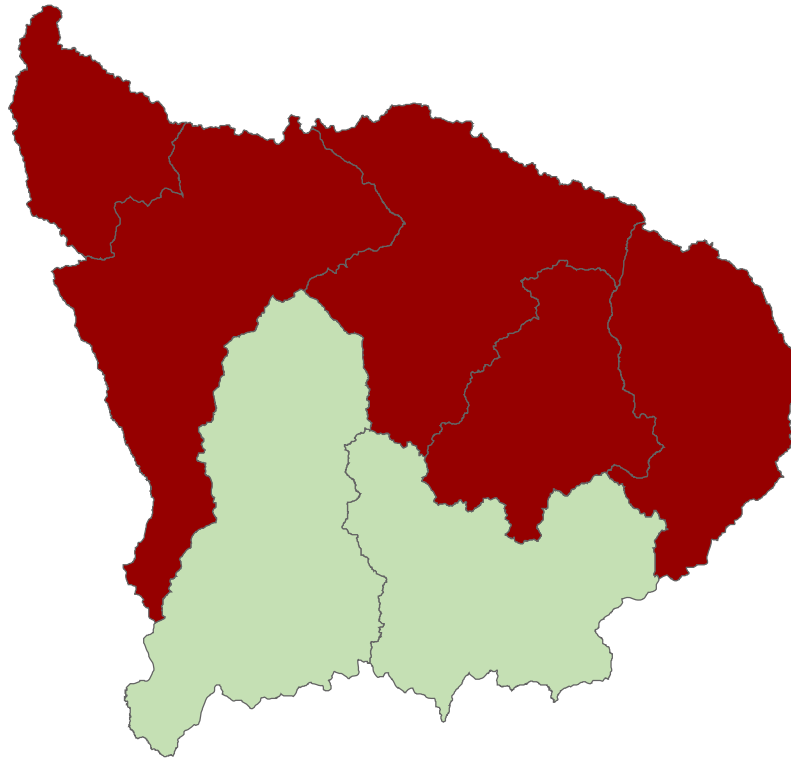
Gráfico A5 Lima Metropolitana, Municipalidades Distritales: Ratio del Saldo de deuda (2016)



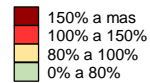
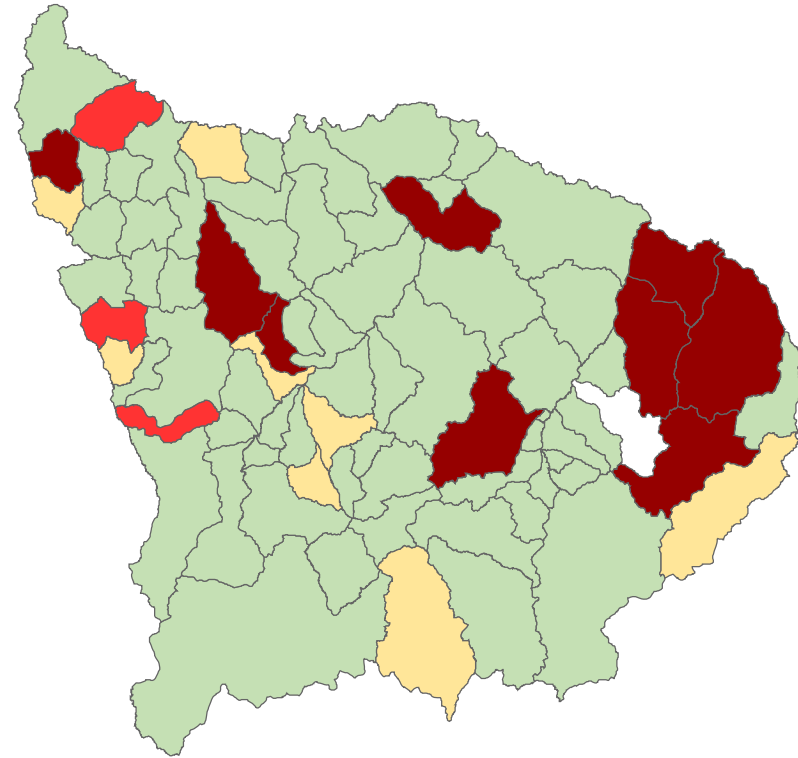
<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ... ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF – DCRF.

Gráfico A6 Apurímac: Ratio del Saldo de deuda (2016)

(A) Municipalidades Provinciales



(B) Municipalidades Distritales

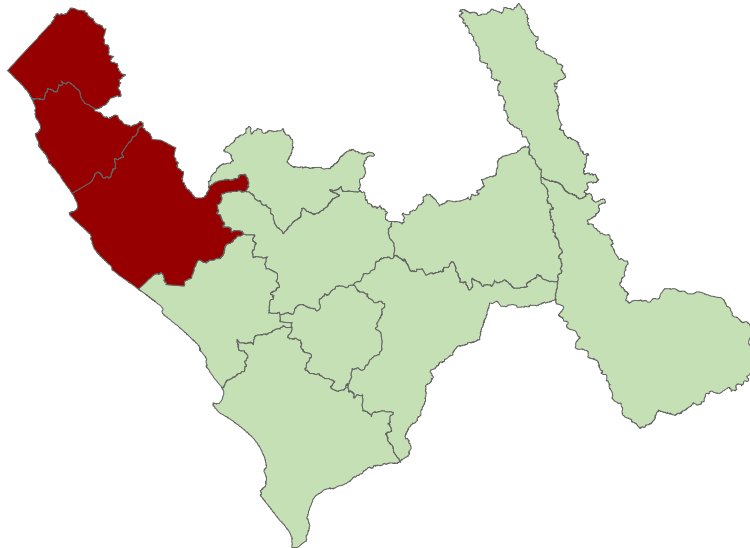


<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de .. ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.

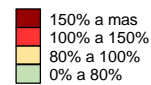
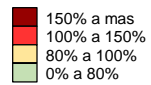
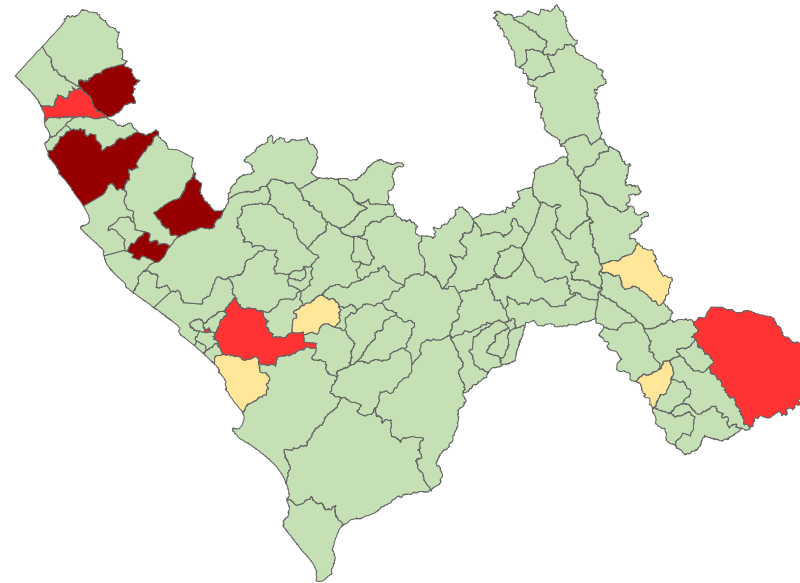
Fuente: MEF – DCRF.

Gráfico A7 La Libertad: Ratio del Saldo de deuda (2016)

(A) Municipalidades Provinciales



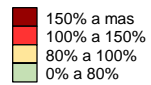
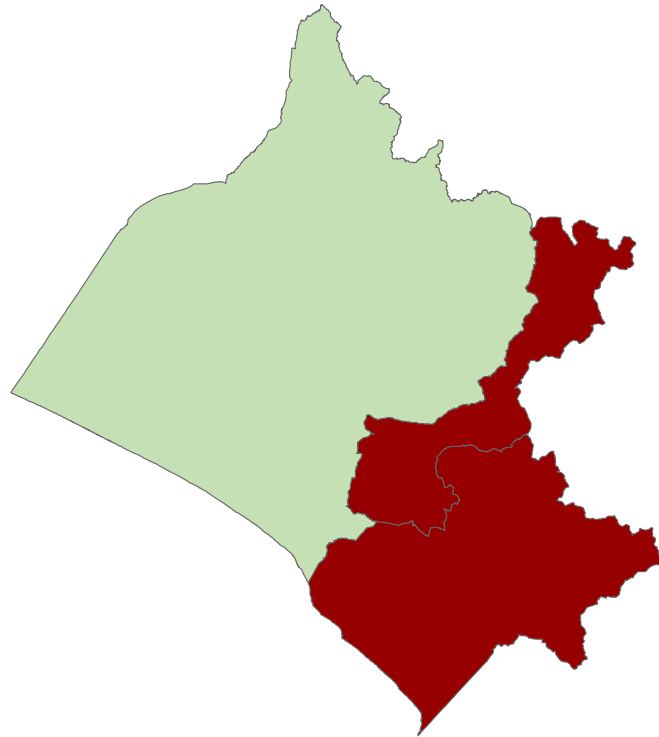
(B) Municipalidades Distritales



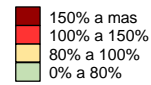
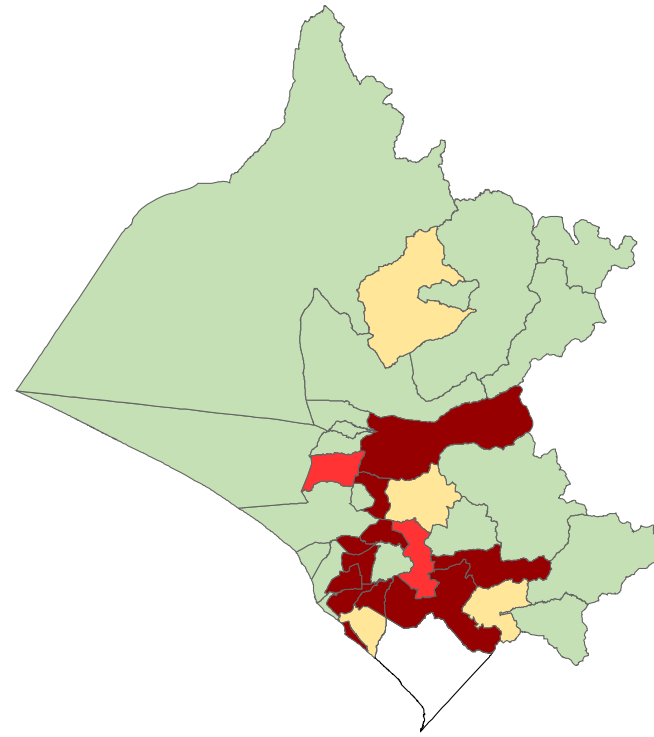
<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ... ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF – DCRF.

Gráfico A8 Lambayeque: Ratio del Saldo de deuda (2016)

(A) Municipalidades Provinciales



(B) Municipalidades Distritales



<sup>1/</sup> El ratio de deuda consiste en relación entre el saldo de deuda total y el promedio de ingresos corrientes totales de los últimos cuatro años.  
Fuente: MEF – DCRF.

#### **Anexo 4: Gobiernos Regionales que incumplen la regla de saldo de deuda total en el 2016**

N°	Ubigeo	Departamento	Gobierno	Ratio de deuda (*)
1	130000	LA LIBERTAD	GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD	152,7
2	240000	TUMBES	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	152,1
3	100000	HUANUCO	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO	135,1
4	010000	AMAZONAS	GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS	133,6
5	220000	SAN MARTIN	GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN	118,6
6	250000	UCAYALI	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	114,1
7	040000	AREQUIPA	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	112,0
8	180000	MOQUEGUA	GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA	110,4
9	140000	LAMBAYEQUE	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE	110,0

#### **Anexo 5: Municipalidades Provinciales que incumplen la regla de saldo de deuda total en el 2016**

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
1	030701	APURÍMAC	MP DE GRAU - CHUQUIBAMBILLA	1191,3
2	110501	ICA	MP DE PISCO	492,4
3	140201	LAMBAYEQUE	MP DE FERREÑAFE	481,5
4	140101	LAMBAYEQUE	MP DE CHICLAYO	465,5
5	030601	APURÍMAC	MP DE CHINCHEROS	381,7
6	130201	LA LIBERTAD	MP DE ASCOPE	373,1
7	030101	APURÍMAC	MP DE ABANCAY	360,8
8	070101	CALLAO	MP DEL CALLAO	359,3
9	130701	LA LIBERTAD	MP DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC	340,4
10	250401	UCAYALI	MP DE PURUS	318,6
11	040701	AREQUIPA	MP DE ISLAY - MOLLENDO	314,6
12	240301	TUMBES	MP DE ZARUMILLA	273,6
13	050201	AYACUCHO	MP DE CANGALLO	267,4
14	051101	AYACUCHO	MP DE VILCAS HUAMAN	230,0
15	110101	ICA	MP DE ICA	227,9
16	030501	APURÍMAC	MP DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA	217,4
17	021801	ANCASH	MP DE SANTA - CHIMBOTE	187,1
18	030201	APURÍMAC	MP DE ANDAHUAYLAS	181,3
19	150601	LIMA	MP DE HUARAL	180,6
20	150201	LIMA	MP DE BARRANCA	168,8
21	130401	LA LIBERTAD	MP DE CHEPEN	166,4

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
22	021101	ANCASH	MP DE HUARMEY	164,6
23	110401	ICA	MP DE PALPA	154,2
24	160401	LORETO	MP DE MARISCAL RAMON CASTILLA	153,5
25	051001	AYACUCHO	MP DE VICTOR FAJARDO - HUANCAPÍ	141,8
26	150801	LIMA	MP DE HUACHO	132,0
27	060801	CAJAMARCA	MP DE JAEN	130,5
28	220401	SAN MARTÍN	MP DE HUALLAGA - SAPOSOA	127,1
29	160301	LORETO	MP DE LORETO - NAUTA	122,5
30	100301	HUANUCO	MP DE DOS DE MAYO - LA UNION	121,6
31	240101	TUMBES	MP DE TUMBES	110,9
32	040101	AREQUIPA	MP DE AREQUIPA	108,8
33	040601	AREQUIPA	MP DE CONDESUYOS - CHUQUIBAMBA	108,3
34	210901	PUNO	MP DE MOHO	108,1
35	050901	AYACUCHO	MP DE SUCRE - QUEROBAMBA	106,4
36	150901	LIMA	MP DE OYON	103,2

#### **Anexo 6: Municipalidades Distritales que incumplen la regla de saldo de deuda total en el 2016**

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
1	030708	APURÍMAC	MD DE PROGRESO	1678,7
2	030506	APURÍMAC	MD DE CHALLHUAHUACHO	935,2
3	150115	LIMA	MD DE LA VICTORIA	880,6
4	010116	AMAZONAS	MD DE OLLEROS	666,1
5	030503	APURÍMAC	MD DE COYLLURQUI	644,2
6	030409	APURÍMAC	MD DE LUCRE	614,0
7	021710	ANCASH	MD DE TICAPAMPA	563,4
8	120120	JUNÍN	MD DE HUASICANCHA	548,4
9	050405	AYACUCHO	MD DE LURICOCHA	478,9
10	120105	JUNÍN	MD DE CHACAPAMPA	461,4
11	090204	HUANCANELICA	MD DE CAJA	456,6
12	120405	JUNÍN	MD DE CANCHAYLLO	446,4
13	110402	ICA	MD DE LLIPATA	445,0
14	220406	SAN MARTÍN	MD DE TINGO DE SAPOSOA	442,5
15	070102	CALLAO	MD DE BELLAVISTA	434,7
16	070103	CALLAO	MD DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	427,0
17	140105	LAMBAYEQUE	MD DE JOSE LEONARDO ORTIZ	418,9
18	050806	AYACUCHO	MD DE OYOLO	393,3
19	051004	AYACUCHO	MD DE ASQUIPATA	382,5

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
20	070104	CALLAO	MD DE LA PERLA	372,5
21	190111	PASCO	MD DE TINYAHUARCO	362,5
22	150135	LIMA	MD DE SAN MARTIN DE PORRES	357,4
23	040802	AREQUIPA	MD DE ALCA	350,1
24	060403	CAJAMARCA	MD DE CHADIN	349,7
25	150105	LIMA	MD DE BREÑA	347,3
26	140104	LAMBAYEQUE	MD DE ETEN PUERTO	343,3
27	020507	ANCASH	MD DE COLQUIOC	320,8
28	010607	AMAZONAS	MD DE MARISCAL BENAVIDES	320,7
29	150112	LIMA	MD DE INDEPENDENCIA	318,8
30	060402	CAJAMARCA	MD DE ANGUIA	318,5
31	230302	TACNA	MD DE ILABAYA	314,5
32	140111	LAMBAYEQUE	MD DE PICSÍ	309,1
33	140115	LAMBAYEQUE	MD DE ZAÑA	303,8
34	021703	ANCASH	MD DE COTAPARACO	300,2
35	101003	HUÁNUCO	MD DE JIVIA	296,5
36	140107	LAMBAYEQUE	MD DE LAGUNAS	294,1
37	220205	SAN MARTÍN	MD DE SAN PABLO	292,5
38	051108	AYACUCHO	MD DE VISCHONGO	290,4
39	090610	HUANCAVELICA	MD DE SAN ANTONIO DE CUSICANCHA	289,9
40	150121	LIMA	MD DE PUEBLO LIBRE	278,3
41	021504	ANCASH	MD DE HUACASCHUQUE	271,5
42	120205	JUNÍN	MD DE COCHAS	271,1
43	050203	AYACUCHO	MD DE LOS MOROCHUCOS	270,5
44	020603	ANCASH	MD DE AMASHCA	263,7
45	140113	LAMBAYEQUE	MD DE REQUE	263,2
46	090302	HUANCAVELICA	MD DE ANCHONGA	259,5
47	021905	ANCASH	MD DE CHINGALPO	253,5
48	140205	LAMBAYEQUE	MD DE PITIPO	249,1
49	050113	AYACUCHO	MD DE TAMBILLO	247,7
50	150104	LIMA	MD DE BARRANCO	242,5
51	030502	APURÍMAC	MD DE COTABAMBAS	239,4
52	010602	AMAZONAS	MD DE CHIRIMOTO	236,3
53	140108	LAMBAYEQUE	MD DE MONSEFU	234,6
54	150120	LIMA	MD DE MAGDALENA DEL MAR	229,4
55	150803	LIMA	MD DE CALETA DE CARQUIN	226,9
56	150110	LIMA	MD DE COMAS	225,3
57	120104	JUNÍN	MD DE CARHUACALLANGA	218,4
58	220911	SAN MARTÍN	MD DE PAPAPLAYA	217,6
59	020513	ANCASH	MD DE PACLLON	213,6

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
60	150205	LIMA	MD DE SUPE PUERTO	205,1
61	190110	PASCO	MD DE TICLACAYAN	200,3
62	150128	LIMA	MD DE RIMAC	199,8
63	150111	LIMA	MD DE EL AGUSTINO	196,2
64	021103	ANCASH	MD DE CULEBRAS	195,4
65	130203	LA LIBERTAD	MD DE CHOCOPE	194,5
66	150143	LIMA	MD DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	193,8
67	220709	SAN MARTÍN	MD DE TINGO DE PONASA	193,0
68	060404	CAJAMARCA	MD DE CHIGUIRIP	191,0
69	220706	SAN MARTÍN	MD DE SAN CRISTOBAL	189,9
70	150712	LIMA	MD DE LARAOS	188,1
71	140119	LAMBAYEQUE	MD DE PUCALA	187,9
72	230204	TACNA	MD DE CURIBAYA	186,1
73	150133	LIMA	MD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	185,9
74	061311	CAJAMARCA	MD DE YAUUCAN	185,4
75	200602	PIURA	MD DE BELLAVISTA	185,3
76	061108	CAJAMARCA	MD DE NANCHOC	184,2
77	050107	AYACUCHO	MD DE PACAYCASA	180,0
78	140106	LAMBAYEQUE	MD DE LA VICTORIA	175,4
79	151009	LIMA	MD DE CHOCOS	174,6
80	150202	LIMA	MD DE PARAMONGA	174,1
81	160502	LORETO	MD DE ALTO TAPICHE	174,1
82	120203	JUNÍN	MD DE ANDAMARCA	173,1
83	010520	AMAZONAS	MD DE SANTA CATALINA	173,0
84	210208	PUNO	MD DE MUÑANI	171,8
85	150139	LIMA	MD DE SANTA ROSA	170,4
86	040520	AREQUIPA	MD DE MAJES	169,3
87	021803	ANCASH	MD DE COISHCO	166,6
88	100604	HUÁNUCO	MD DE CRESPO Y CASTILLO	164,4
89	100605	HUÁNUCO	MD DE LUYANDO	163,5
90	210203	PUNO	MD DE ARAPA	162,8
91	160210	LORETO	MD DE SANTA CRUZ	162,1
92	220905	SAN MARTÍN	MD DE CHIPURANA	159,7
93	050404	AYACUCHO	MD DE IGUAIN	156,4
94	150132	LIMA	MD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	154,1
95	220204	SAN MARTÍN	MD DE HUALLAGA	154,1
96	021506	ANCASH	MD DE LACABAMBA	152,7
97	250105	UCAYALI	MD DE YARINACOCHA	150,6
98	110211	ICA	MD DE TAMBO DE MORA	147,9
99	140305	LAMBAYEQUE	MD DE MOCHUMI	146,4

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
100	150103	LIMA	MD DE ATE - VITARTE	145,8
101	120420	JUNÍN	MD DE MUQUI	145,8
102	130807	LA LIBERTAD	MD DE ONGON	145,6
103	130106	LA LIBERTAD	MD DE LAREDO	145,4
104	200407	PIURA	MD DE SAN JUAN DE BIGOTE	139,0
105	190104	PASCO	MD DE HUAYLLAY	139,0
106	220702	SAN MARTÍN	MD DE BUENOS AIRES	138,3
107	010517	AMAZONAS	MD DE SAN FRANCISCO DE YESO	136,3
108	211206	PUNO	MD DE QUIACA	136,1
109	120214	JUNÍN	MD DE SAN JOSE DE QUERO	136,0
110	010604	AMAZONAS	MD DE HUAMBO	135,6
111	130103	LA LIBERTAD	MD DE FLORENCIA DE MORA	134,2
112	160110	LORETO	MD DE TORRES CAUSANA	133,6
113	050108	AYACUCHO	MD DE QUINUA	132,8
114	190103	PASCO	MD DE HUARIACA	132,4
115	060603	CAJAMARCA	MD DE CHOROS	132,1
116	090207	HUANCAVELICA	MD DE POMACOCHA	132,0
117	030203	APURÍMAC	MD DE CHIARA	131,3
118	090612	HUANCAVELICA	MD SAN ISIDRO	130,8
119	060414	CAJAMARCA	MD DE PION	130,5
120	050406	AYACUCHO	MD DE SANTILLANA	129,4
121	120909	JUNÍN	MD DE YANACANCHA	129,2
122	150203	LIMA	MD DE PATIVILCA	127,7
123	150113	LIMA	MD DE JESUS MARIA	127,1
124	220403	SAN MARTÍN	MD DE EL ESLABON	124,7
125	030606	APURÍMAC	MD DE ONGOY	122,1
126	090309	HUANCAVELICA	MD DE JULCAMARCA	121,3
127	040204	AREQUIPA	MD DE MARISCAL CACERES	120,9
128	110403	ICA	MD DE RIO GRANDE	120,0
129	210903	PUNO	MD DE HUAYRAPATA	118,7
130	050503	AYACUCHO	MD DE AYNA	117,3
131	010120	AMAZONAS	MD DE SOLOCO	116,7
132	030211	APURÍMAC	MD DE POMACOCHA	116,2
133	230108	TACNA	MD DE POCOLLAY	116,0
134	051103	AYACUCHO	MD DE CARHUANCA	115,5
135	130702	LA LIBERTAD	MD DE GUADALUPE	115,1
136	150107	LIMA	MD DE CHACLACAYO	114,8
137	211307	PUNO	MD DE UNICACHI	114,2
138	080802	CUSCO	MD DE CONDOROMA	113,1
139	150716	LIMA	MD DE SAN ANTONIO	111,7

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
140	090108	HUANCAVELICA	MD DE IZCUCHACA	111,4
141	010705	AMAZONAS	MD DE JAMALCA	110,3
142	150129	LIMA	MD DE SAN BARTOLO	109,0
143	090202	HUANCAVELICA	MD DE ANDABAMBA	107,6
144	050202	AYACUCHO	MD DE CHUSCHI	107,2
145	150118	LIMA	MD DE LURIGANCHO (CHOSICA)	107,2
146	080808	CUSCO	MD DE ALTO PICHIGUA	106,9
147	021508	ANCASH	MD DE PALLASCA	106,9
148	020610	ANCASH	MD DE TINCO	106,8
149	200404	PIURA	MD DE LA MATANZA	106,6
150	200502	PIURA	MD DE AMOTAPE	105,0
151	020514	ANCASH	MD DE SAN MIGUEL DE CORPANQUI	104,2
152	140120	LAMBAYEQUE	MD DE TUMAN	102,9
153	220806	SAN MARTÍN	MD DE POSIC	102,6
154	120207	JUNÍN	MD DE HEROINAS TOLEDO	102,4
155	081302	CUSCO	MD DE CHINCHERO	102,3
156	061310	CAJAMARCA	MD DE UTICYACU	102,3
157	210809	PUNO	MD DE UMACHIRI	101,6
158	020503	ANCASH	MD DE ANTONIO RAYMONDI	100,6
159	150102	LIMA	MD DE ANCON	100,5

### **Anexo 7: Municipalidades omisas en el envío de información requerida para la evaluación de reglas en 2016**

N°	Ubigeo	Departamento	Municipalidad	Ratio de deuda (*)
1	150505	LIMA	MD DE CHILCA	omiso
2	150714	LIMA	MD DE RICARDO PALMA	omiso
3	150728	LIMA	MD DE SANTA EULALIA	omiso

(\*) El ratio de deuda corresponde al saldo de deuda total entre los ingresos corrientes promedio de los últimos cuatro años. Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales con ratios por encima de 100 incumplen la regla.